



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 6 de abril de 2018

número 28

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MINUTA de Instalación y Primera Sesión del Consejo de Estado.	2
ESTADOS Financieros del mes de Febrero de 2018 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	4
MODIFICACIÓN del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza.	12
REGLAS para la Presentación y Contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.	18
PROGRAMA Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2018.	25
CERTIFICACIÓN del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.	93

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciocho, en el Salón Venustiano Carranza, ubicado en Palacio de Gobierno 1er piso, calles Juárez y Zaragoza s/n Zona Centro C.P. 25000, se reunieron el C. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; el C. José María Fraustro Siller, Secretario de Gobierno; el C. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas; el C. Jaime Guerra Pérez, Secretario de Economía y Turismo; el C. Higinio González Calderón, Secretario de Educación; el C. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud; el C. José Luis Flores Méndez, Secretario de Desarrollo Rural; el C. José Inocencio Aguirre Willars, Secretario de Inclusión y Desarrollo Social; el C. Gerardo Berlanga Gotés, Secretario de Infraestructura y Transporte; la C. Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano; la C. Teresa Guajardo Berlanga, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas; la C. Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; el C. Román Alberto Cepeda González, Secretario del Trabajo y el C. José Lauro Villarreal Navarro, Jefe de la Oficina del Ejecutivo; con motivo de la instalación y Primera Sesión del Consejo de Estado, al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal.
3. Instalación del Consejo de Estado.
4. Presentación y, en su caso, aprobación por parte del Consejo de Estado de la propuesta de estímulos fiscales a proyectos de inversión.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023.
6. Conclusión de la sesión.

Para dar inicio a la sesión, el C. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado, dio la bienvenida a las Secretarías y los Secretarios, integrantes del Consejo de Estado.

Acto seguido, el C. José Lauro Villarreal Navarro, Jefe de la Oficina del Ejecutivo y Secretario del Consejo, procedió a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existía quórum para llevar a cabo la sesión, el Gobernador tomó protesta a los integrantes y declaró formalmente instalado el Consejo de Estado, y por lo tanto válidos cada uno de los acuerdos tomados en esta sesión.

El Secretario del Consejo de Estado, sometió a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario de Economía y Turismo, Jaime Guerra Pérez procedió a explicar la propuesta de los estímulos fiscales a proyectos de inversión.

El Secretario del Consejo sometió a consideración de los integrantes la aprobación de dicho punto.

Se aprobó por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se solicita a la Secretaría de Gobierno expedir el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Estado aprueba los Estímulos Fiscales a proyectos de inversión.

Continuando con el desahogo del quinto punto del orden del día el Secretario del Consejo de Estado y Jefe de la Oficina del Ejecutivo José Lauro Villarreal Navarro expone la propuesta del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023.

Se sometió a consideración del Consejo la aprobación de la propuesta del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023.

Se aprobó por unanimidad.

Visto el resultado de la votación se solicita a la Secretaría de Gobierno expedir el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Estado aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023.

No habiendo Asuntos Generales por tratar y agotados todos los puntos del orden del día, el Gobernador dio por concluida la Primera Sesión del Consejo de Estado, siendo las dieciocho horas del día de su inicio, firmando quienes participaron en ella.

C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

C. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

C. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

C. JAIME GUERRA PÉREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
(RÚBRICA)

C. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)

C. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD
(RÚBRICA)

C. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
(RÚBRICA)

C. JOSÉ INOCENCIO AGUIRRE WILLARS
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL
(RÚBRICA)

C. GERARDO BERLANGA GOTÉS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE
(RÚBRICA)

C. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA)

C. TERESA GUAJARDO BERLANGA
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS
(RÚBRICA)

C. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
SECRETARIA DE CULTURA
(RÚBRICA)

C. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ,
SECRETARIO DEL TRABAJO
(RÚBRICA)

C. JOSÉ LAURO VILLARREAL NAVARRO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTADO
(RÚBRICA)

MARZO/2018 ACUERDO -B

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización de los Estado Financieros al mes de febrero de 2018 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)".-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

SEGUNDO. El 26 de Diciembre del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila la reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha reforma entró en vigor 30 días después de su publicación. -----

TERCERO. La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de "Preparar los proyectos de los estados financieros, avances de gestión financiera, la Cuenta Pública, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno."-----

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-

Que como Organismo Público Descentralizado y tener personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de rendir informes financieros de manera mensual, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General;-

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele como cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.-----

RESUELVE

UNICO.- Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, éste órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente:-----

ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2018.**-----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom right]

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2018
(Pesos)

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.A.N.
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
Ingresos de la Gestión				
Cuotas y Aportaciones de seguridad Social	\$180,440,120	\$147,373,869	\$30,777,379	\$2,297,872
Cuotas y Aportaciones de seguridad Social (Nota EA 1)	\$179,460,848	\$146,725,723	\$30,713,190	\$2,030,935
Productos de Tipo Conuento	\$879,272	\$648,146	\$84,188	\$266,938
Otros Ingresos y Beneficios	\$0	\$0	\$0	\$0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$180,449,120	\$147,373,869	\$30,777,379	\$2,297,872
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
Gastos de Funcionamiento				
Servicios Personales (Nota EA 3)	\$2,020,726	\$1,690,165	\$161,836	\$148,722
Materiales y Suministros (Nota EA 3)	\$36,621	\$30,620	\$3,265	\$2,695
Servicios Generales (Nota EA 3)	\$165,933	\$159,517	\$6,732	\$13,684
Total	\$2,243,280	\$1,876,313	\$201,865	\$165,102
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pensiones y Jubilaciones (Nota EA 3)	\$178,178,293	\$142,067,568	\$30,583,851	\$5,526,873
Total	\$178,178,293	\$142,067,568	\$30,583,851	\$5,526,873
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$0	\$0	\$0	\$0
Total	\$0	\$0	\$0	\$0
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	\$27,547	\$3,429,988	-\$8,338	-\$3,394,103

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2018
(Pesos)**

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.N.
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
Ingresos de la Gestión				
Cuotas y Aportaciones de seguridad Social	\$376,059,719	\$306,093,396	\$63,353,779	\$4,612,544
Cuotas y Aportaciones de seguridad Social Productos de Tipo Corriente	\$374,033,734	\$306,750,508	\$63,214,307	\$4,066,829
Otros Ingresos y Beneficios	\$2,025,984	\$1,342,888	\$139,382	\$543,714
	\$0	\$0 #	\$0 #	\$0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$376,059,719	\$308,093,396	\$63,353,779	\$4,612,544
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
Gastos de Funcionamiento				
Servicios Personales	\$4,093,152	\$3,436,028	\$364,612	\$291,912
Materiales y Suministros	\$63,927	\$53,673	\$5,694	\$4,559
Servicios Generales	\$500,409	\$420,215	\$44,083	\$35,694
	\$4,657,571	\$3,910,516	\$414,890	\$332,165
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Personas y Jubilaciones	\$371,992,216	\$297,310,344	\$63,105,901	\$11,575,971
	\$371,992,216	\$297,310,344	\$63,105,901	\$11,575,971
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	\$0	\$0	\$0	\$0
	\$0	\$0	\$0	\$0
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	-\$590,068	\$6,872,536	-\$167,012	-\$7,295,592

Handwritten signatures and initials are present at the top of the page, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 28 DE FEBRERO DE 2018
(Pesos)

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.N.
ACTIVO				
Activo Circulante				
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF 01)	\$116,748,472	\$103,613,224	\$821,029	\$12,314,219
Bancos / Tesorería	\$16,100	\$16,100	\$0	\$0
Inversiones Temporales	\$3,421,872	\$3,421,097	\$143	\$803
	\$113,310,499	\$100,170,028	\$820,866	\$12,313,500
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$2,544,205,633	\$2,216,244,507	\$296,399,654	\$29,611,472
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02)	\$11,383,142	\$11,383,142	\$0	\$0
Ingresos por recuperar a Corto Plazo	\$2,471,507,654	\$2,160,288,709	\$296,281,703	\$14,037,242
Prestamos Otorgados a Corto Plazo	\$14,751,487	\$14,663,666	\$67,621	\$0
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	\$46,612,051	\$31,887,491	\$50,330	\$14,674,230
Anticipo a proveedores	\$1,209	\$1,209	\$0	\$0
Total de Activo Circulante	\$2,661,004,105	\$2,321,857,731	\$297,220,683	\$41,925,691
Activo No Circulante				
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes a Largo Plazo	\$341,937,320	\$246,645,278	\$5,771,204	\$89,520,838
Fideicomisos, mandatos y contratos	\$93,333,826	\$22,472,621	\$5,362,454	\$65,498,751
Prestamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF 11)	\$248,603,494	\$224,172,656	\$408,750	\$24,022,087
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCE	\$6,820,718	\$6,820,718	\$0	\$0
Tenencias (Nota ESF 08)	\$350	\$350	\$0	\$0

[Handwritten scribbles and marks at the top of the page]

Edificios No Habitacionales	\$6,820,366	\$6,820,366	\$0	\$0
BIENES MUEBLES	\$6,074,717	\$6,074,717	\$0	\$0
Mobiliario y Equipo de Administración	\$3,631,190	\$3,631,190	\$0	\$0
Vehículos y Equipo de Transporte	\$2,443,527	\$2,443,527	\$0	\$0
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA	\$7,266,280	\$7,266,280	\$0	\$0
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	\$3,172,133	\$3,172,133	\$0	\$0
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	\$4,094,147	\$4,094,147	\$0	\$0
Total de Activos No Circulantes	\$349,566,474	\$254,274,432	\$5,771,204	\$89,520,838

Total de Activo \$3,010,570,579 \$2,576,132,163 \$302,991,886 \$131,446,529

PASIVO

Pasivo Circulante

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,164,265,238	\$992,966,396	\$164,678,505	\$6,620,334
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	\$11,340,437	\$6,422,664	\$1,496,843	\$5,420,710
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$3,558,237	\$2,556,237	\$0	\$0
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$78,518	\$78,518	\$0	\$0
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$854,019,746	\$742,269,911	\$110,678,807	\$1,081,028
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$292,270,296	\$239,646,846	\$52,502,855	\$118,167
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$53,569,530	\$52,902,330	\$667,608	\$0
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	\$44,351,572	\$48,351,572	\$0	\$0
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	\$9,218,365	\$4,550,758	\$667,608	\$0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A CORTO PL	\$14,076,552	\$14,076,552	\$0	\$0
Fondos en Garantía a Corto Plazo	\$14,076,552	\$14,076,552	\$0	\$0
Total de Pasivos Circulantes	\$1,231,911,724	\$1,059,945,278	\$165,346,112	\$6,620,334

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Pasivo No Circulante

PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$161,732,343	\$136,631,284	\$0	\$25,101,059
Intereses Cobrables por Adiantado a Largo Plazo (Nota ESF 14.)	\$161,732,343	\$136,631,284	\$0	\$25,101,059
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A LARGO PLZ	\$39,873,937	\$35,987,159	\$0	\$3,886,778
Fondos en Garantía a Largo Plazo (Nota ESF 13.)	\$39,873,937	\$35,987,159	\$0	\$3,886,778
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$1,166,871,980	\$1,166,871,980	\$0	\$0
Provisiones para Pensiones a Largo Plazo (Nota ESF 14.)	\$1,166,871,980	\$1,166,871,980	\$0	\$0
Total de Pasivos No Circulantes	\$1,368,478,260	\$1,339,490,423	\$0	\$28,987,837
Total de Pasivo	\$2,600,389,984	\$2,399,435,701	\$165,346,112	\$35,608,171

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO

Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) (Nota ESF 2)	-\$580,068	\$6,872,536	-\$167,012	-\$7,296,592
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$405,802,533	\$194,855,797	\$137,812,786	\$103,133,950
Revaluación de Bienes Inmuebles	\$4,851,072	\$4,851,072	\$0	\$0
Cambios por errores contables	\$117,057	\$117,057	\$0	\$0
Total de Hacienda Pública / Patrimonio	\$410,180,594	\$176,696,462	\$137,645,774	\$95,838,358
Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$3,010,570,579	\$2,576,132,163	\$302,991,886	\$131,446,529

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 28 DE FEBRERO DE 2018

Ley de Ingresos

Ley de Ingresos Estimada	\$2,363,814,106
Ley de Ingresos por Ejecutar	\$1,067,754,387
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	\$0
Ley de Ingresos Derivada	\$97,485,630
Ley de Ingresos recalculada	\$278,574,089

Presupuesto de Egresos

Presupuesto de Egresos Aprobado	\$2,537,021,110
Presupuesto de Egresos por Ejecutar	\$15,996,711
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	\$0
Presupuesto de Egresos Comprometido	\$2,144,374,613
Presupuesto de Egresos Derivado	\$63,859,301
Presupuesto de Egresos Ejercido	\$9,293
Presupuesto de Egresos Pagado	\$312,781,193

Handwritten signatures and initials at the top of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and initials 'P.C.' and 'J.M.' on the right.



MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA

Calle 5 de Mayo S/N Tels. (872) 7-75-21-76, 7-75-22-81 y 7-75-22-82
 presidencia@sierramojada@hotmail.com

Por medio del presente se hace del conocimiento de una ampliación en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sierra Mojada para el Ejercicio 2017, de acuerdo al artículo 8 del mismo presupuesto, donde dice que; Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas. Por la cantidad de \$ 22, 604,970.64 (Veintidós Millones Seiscientos Cuatro Mil Novecientos Setenta Pesos 64/100), por el concepto recursos del Fondo Minero asignados al municipio del ejercicio 2015, los cuales afectaron en los siguientes objetos de gastos;

Objeto de gasto	Proyecto	Ampliación
62502	Rehabilitación de carretera Finisterre-sierra mojada 25Km	\$ 1, 170,000.00
62501	Construcción de Carretera Hércules-Sierra Mojada	\$21, 343,970.64

Por lo que el presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, pasaría de \$ 56, 480,106.89 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta mil ciento seis pesos 89/100) ya aprobados a \$ 79, 085,077.53 (setenta y nueve millones ochenta y cinco mil setenta y siete pesos 53/100) con la ampliación autorizada por el cabildo en pleno, bajo el acta número, 084-2017 celebrada el 25 de julio del 2017.



ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
 Sierra Mojada, Coah., a 26 de Diciembre de 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS FERNANDO VILLALOBOS SANCHEZ

Una firma manuscrita en tinta azul que coincide con el nombre del presidente municipal mencionado en el texto adjunto.



-1-

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2014 - 2017
SIERRA MOJADA, COAH.

La que suscribe **LIC. SORINDE GUADALUPE VILLARREAL GONZALEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA.**, con base en lo establecido en el **Art. 126, Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, hace **Constar** que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo Número 084/2017, celebrada el día 25 del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete, en el punto número Cinco, **El C. Felipe Hernández García, Tesorero Municipal hace la exposición de motivos para la Autorización de la Ampliación en el Presupuesto de Egresos del año 2017.**

El Cabildo después de deliberar **ACORDO Y RESOLVIÓ, por UNANIMIDAD lo siguiente:**

- **El Cabildo autoriza la Ampliación del Presupuesto de Egreso al año 2017.**

Se extiende el presente Extracto de Acta de Cabildo para los usos y fines legales a que haya lugar en la Villa de Sierra Mojada, Municipio del mismo nombre, Distrito de Monclova, del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.



**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**


LIC. SORINDE GUADALUPE VILLARREAL GONZALEZ



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2014 - 2017
SILKRA MOJADA, COAH.

Siendo las Once horas, con cinco minutos, del día Veinticinco del mes de Julio del Año Dos Mil Diecisiete, reunidos en la Oficina donde despacha el C. Presidente Municipal; los ciudadanos C. Jesus Fernando Villalobos Sánchez, Presidente Municipal; Prof. Adrián Hernández Mancha, Primer Regidor, C. Hilda Orta Gaytan Tovar, Segundo Regidor; C. Benito Márquez Duran, Tercer Regidor; C. Teresita de Jesús Yovar Gallegos, Cuarto Regidor, C. Ernesto Arturo Ramirez Serna, Quinto Regidor; Lic. Vicente Ramirez Ramirez, Sexto Regidor; C. Vianey Villarreal Esparza, Séptimo Regidor; Lic. María Esmeralda Aguilar Holguín, Síndico Jurídico; C. Indira Naily Villarreal Otague, Sindica Financiera Lic. Sorinde Guadalupe Villarreal González, Secretaria del Ayuntamiento; C. Felipe Hernández García, Tesorero Municipal; Ing. Pablo Rolando Aguirre Fraire, Contrator Municipal, para celebrar Reunión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente orden del día

Orden del día.

1. Lista de Asistencia.
2. Verificación del Quórum e Instalación Legal de la Sesión.
3. Presentación y Aprobación del Avance de Gestión Financiera de los Meses de Abril, Mayo y Junio, correspondiente al Segundo Trimestre.
4. Presentación y Aprobación de Adecuaciones Solicitud numero 2848 a la 3069; Solicitud numero 3073 a la 3097; Solicitud de numero 3100.
5. Autorización ante el Honorable Congreso la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al año 2017.
6. Clausura de la sesión.

Arturo Amz. S.

X
E

En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Lic. Sorinde Gpe. Villarreal González, Secretaria del Ayuntamiento procedió a tomar lista de los asistentes, haciendo constar que se encuentran presentes la mayoría de los municipales, relacionados al inicio de la presente Acta. A excepción de la C. Vianey Villarreal Esparza, no acudió al citatorio; Por lo cual se cuenta con el Quórum legal, necesario para la toma válida de acuerdos por parte del R. Ayuntamiento y declare abierta la sesión, poniendo a consideración de los asistentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

E

A

Se procede al Tercer punto de acuerdo al Orden del Día: Presentación y Aprobación del Avance de Gestión Financiera de los Meses de Abril, Mayo y Junio, así como el Segundo Trimestre de 2017.

Q

Así mismo los saldos en Banco y la Aprobación de solicitudes de la Adecuación Presupuestal de la Solicitud: Solicitud número 2848 a la 3069; Solicitud número 3073 a la 3097, Solicitud de numero 3100.

E

Acta de Cabildo 024-2017

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2014 - 2017
SIERRA MOJADA, COAH.

SALDOS EN LIBRO

Cuenta

Cuenta corriente	\$	72,208.94
Cuenta Impuestos		1,011,803.69
Cuenta Fortalecimiento 2016		1,487.74
Empleo temporal		553.00
Contingencias económicas		124,030.40
FOPADEM		18,079.88
Infraestructura Deportiva 2015		2,497.33
Rehabilitación Carretera 22 Fondo Minero		971,295.29
Rehabilitación Carretera 25 Fondo Minero		2,342,464.50
Pavimentación Hidráulica Hércules		621,785.42
Pavimentación Hidráulica Sierra Mojada		12,801.64
Pavimentación Hidráulica Esmeralda		454,379.04
Alumbrado Público		6,862.84
Relleño Sanitario		40,252.30
Fondo de Fortalecimiento 2017		29,324.34
Fondo de Infraestructura Municipal 2017		783,996.21
Cuenta Corriente 2017		23,759.82

Acta No. 5.

Ingresos

Ingresos mes de Abril	\$	2,864,624.03
Ingresos mes de Mayo		23,538,527.45
Ingresos mes de Junio		5,131,208.34
Ingreso del Segundo Trimestre		31,534,359.82

Gastos y otras pérdidas

Egresos mes de Abril	\$	2,241,680.22
Egresos mes de Mayo		2,550,780.94
Egresos mes de Junio		2,890,170.04
Egresos del Primer Trimestre		7,682,631.80

Después de liberar, se realiza la Aprobación por Mayoría de los Integrantes del cabildo, El Avance de Gestión Financiera de los Meses de Abril, Mayo y Junio, así como el Segundo Trimestre de 2017.

Se procedió al Cuento Puesto: Presentación y Aprobación de solicitud de la Adecuación Presupuestal de la Solicitud numero 2948 a la 3059, Solicitud numero 3073 a la 3097; Solicitud de numero 3100

Acta de Cabildo 084-2017

[Handwritten signatures and stamps]



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2014 - 2017
SIERRA MOJADA, COAH.

Después de liberar, se Aprobó por Mayoría, las Solicitudes de la Adecuaciones Presupuestal del Segundo Trimestre 2017.

Como quinto punto de acuerdo al orden del día: Autorización ante el Honorable Congreso del Estado, la Ampliación en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al año 2017.

El cabildo autoriza que se solicite la Ampliación del Presupuesto del Recurso de Ingresos y Egresos, correspondiente al año 2017, por la Cantidad de \$37,954,889.00 derivado del Fondo Minero del año 2015 para su aplicación en el presente año.

[Handwritten signature]

Desahogado con lo anterior el correspondiente orden del día, sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las Trece horas con quince minutos, día antes mencionado, firmando por debida constancia los que en ella se intervinieron. Damos fe.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C. JESUS FERNANDO MALLARBO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. ADRIAN HERNANDEZ MANCHA
PRIMER REGIDOR

C. HILDA ORACIA GAYTAN TOVAR
SEGUNDO REGIDOR

C. BENITO MARQUEZ DURAN
TERCER REGIDOR

C. TERESITA DE JESUS TOVAR GALLEGOS.
CUARTO REGIDOR

C. ERNESTO ARTURO RAMIREZ SERNA
QUINTO REGIDOR

LIC. VICENTE RAMIREZ RAMIREZ
SEXTO REGIDOR

Acta de Cabildo 034-2017

[Handwritten signature]



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2014 - 2017
SIERRA MOJADA, COAH.

C. VIANEY VILLARREAL ESPARZA
SEPTIMO REGIDOR

C. INDIRA NELLY VILLARREAL OLAGUE
SINDICO FINANCIERO

C. FELIPE HERNANDEZ GARCIA
TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARIA ESMERALDA AGUILAR HOLGUIN
SINDICO JURIDICO

LIC. SORINDE GPE. VILLARREAL GONZALEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ING. PABLO ROLANDO AGUIRRE FRAIRE
CONTRALOR MUNICIPAL

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracción I, 13, 14, 94 apartado B, fracción XXI y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de septiembre de 2017, así como el artículo 8 apartado B, fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 15 de mayo de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que por los cuatro trimestres del año las entidades deberán presentar ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera, dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

Que en términos del artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico, la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera.

Dichos informes se presentarán dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

El primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de enero a marzo del año en curso, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a dicho periodo, dentro del mes de abril de 2018.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Así mismo, los informes de avance de gestión financiera deberán contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Por lo anterior, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, el cual forma parte integrante de la Cuenta Pública, deberá contener lo siguiente:

1. Para los municipios y sus Organismos Descentralizados.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de marzo de 2018; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Estado de actividades del primer trimestre de 2018; (*comparativo con el primer trimestre del ejercicio anterior*)
- c) Estado de variación en la hacienda pública del primer trimestre de 2018;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del primer trimestre de 2018;
- e) Estado de flujos de efectivo del primer trimestre de 2018; (*comparativo con el primer trimestre del ejercicio anterior*)
- f) Estado analítico del activo del primer trimestre de 2018;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del primer trimestre de 2018;
- h) Notas de desglose a los estados financieros del primer trimestre de 2018; (*23 notas*)
- i) Notas de memoria a los estados financieros del primer trimestre de 2018; (*2 notas*)
- j) Notas de gestión administrativa a los estados financieros del primer trimestre de 2018; (*16 notas*)
- k) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del primer trimestre de 2018, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- l) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- m) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre de 2018 ante ese Órgano Municipal.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación funcional.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2018.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes;
- b) Presentar de forma particular el programa de seguridad pública (*exclusivo para los municipios*);
- c) El programa anual de evaluaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2018; y
- d) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre de 2018, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de marzo de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;

- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de marzo de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al primer trimestre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el primer trimestre de 2018; (*formato libre, exclusivo para los municipios*)
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK, que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de marzo de 2018 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 31 de marzo de 2018. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - d) Para los entes públicos que cuentan con el proceso de nómina a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar la información referente a las incapacidades del personal. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar
 - e) Para los entes públicos que procesan su nómina en una herramienta tecnológica diferente al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar toda la información con respecto a su proceso de gestión de nómina. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar
 - f) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al f);

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- h) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 31 de marzo de 2018, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- i) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga del Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del año 2018 generado directamente del software administrativo “Mirador Coahuila”; y
- j) Entrega de los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML, mediante la herramienta tecnológica dispuesta por este órgano técnico, la cual se encuentra en siguiente dirección electrónica: <https://cfdi.asecoahuila.gob.mx/CFDI/>

Los archivos antes mencionados correspondientes a las operaciones de ingresos, egresos y nómina, en los cuales el ente público está relacionado como emisor y/o receptor.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de marzo de 2018; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;

- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Municipio a través del tesorero municipal o su equivalente, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; (*Formato libre*)
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; (*Formato libre*)
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2018.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado “**Formatos de la información financiera**”, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_1T2018.rar, el cual es de cumplimiento obligatorio.

VI. Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño

- a) La información solicitada en este apartado deberá ser presentada en los términos establecidos en el siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf_AED_CP1T2018.xlsx

2. Para los Poderes del Estado, los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y los Organismos Autónomos del Estado.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de marzo de 2018; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Estado de actividades del primer trimestre de 2018; (*comparativo con el primer trimestre del ejercicio anterior*)
- c) Estado de variación en la hacienda pública del primer trimestre de 2018;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del primer trimestre de 2018;
- e) Estado de flujos de efectivo del primer trimestre de 2018; (*comparativo con el primer trimestre del ejercicio anterior*)
- f) Estado analítico del activo del primer trimestre de 2018;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del primer trimestre de 2018;
- h) Informe sobre pasivos contingentes al primer trimestre de 2018; (*formato libre*)
- i) Notas de desglose a los estados financieros del primer trimestre de 2018; (*23 notas*)
- j) Notas de memoria a los estados financieros del primer trimestre de 2018; (*2 notas*)
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros del primer trimestre de 2018; (*16 notas*)
- l) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del primer trimestre de 2018, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e
- m) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;

- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación funcional;
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 31 de marzo de 2018; y
- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 01 de enero al 31 de marzo de 2018.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2018.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 31 de marzo de 2018; (*el presupuesto de egresos aprobado, se deberá revelar anual*)
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 31 de marzo de 2018; (*formato libre*)
- c) Indicadores de resultados del 01 de enero al 31 de marzo de 2018; (*formato libre*)
- d) El grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes;
- e) El programa anual de evaluaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2018; y
- f) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de marzo de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de marzo de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al primer trimestre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el primer trimestre de 2018; (*formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado*)
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de marzo de 2018 y deberá contener entre otros, lo siguiente:

- a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 31 de marzo de 2018. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- d) Para los entes públicos que cuentan con el proceso de nómina a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar la información referente a las incapacidades del personal. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar
- e) Para los entes públicos que procesan su nómina en una herramienta tecnológica diferente al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar toda la información con respecto a su proceso de gestión de nómina. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar
- f) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al f);

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- h) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 31 de marzo de 2018 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- i) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga del Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del año 2018 generado directamente del software administrativo “Mirador Coahuila”; y
- j) Entrega de los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML, mediante la herramienta tecnológica dispuesta por este órgano técnico, la cual se encuentra en siguiente dirección electrónica: <https://cfdi.asecoahuila.gob.mx/CFDI/>

Los archivos antes mencionados correspondientes a las operaciones de ingresos, egresos y nómina, en los cuales el ente público está relacionado como emisor y/o receptor.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de marzo de 2018; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2018;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por clasificación de servicios personales por categoría;

- j) El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; (*Formato libre*)
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; (*Formato libre*)
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2018.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_1T2018.rar, el cual es de cumplimiento obligatorio.

TERCERA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), bajo la estructura establecida en el documento denominado **“Formatos de la Información Financiera”**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, la totalidad de la información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, deberá ser cargada en el software administrativo “Mirador Coahuila” con excepción de los incisos f), i) y j) del punto IV “Información adicional” y el punto VI “Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño”.

La información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El oficio mediante el cual se presente el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018 ante el Congreso del Estado deberá estar firmado por quien legalmente cuente con dicha facultad.

CUARTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe de Avance de Gestión Financiera de las entidades, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, deberá estar debidamente integrado y disponible a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta del Informe de Avance de Gestión Financiera referido en la tercera regla del presente documento a excepción del punto VI “Información Adicional para la Auditoría Especial de Desempeño”, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES 2018

Índice

PRESENTACIÓN.....	1
1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO A LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	2
2. MARCO JURÍDICO	2
3. REVISIÓN A LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA	5
4. PADRÓN DE ENTIDADES POR AUDITARSE EN 2018.....	23
5. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	27
6. REVISIONES PROGRAMADAS	33
7. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO.....	34
10. AUDITORÍAS AL DESEMPEÑO	38
11. AUDITORÍAS FINANCIERAS	41
12. INDICADORES BÁSICOS Y DE GESTIÓN AL DESEMPEÑO	43
13. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES	45
14. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL EJERCICIO 2017.....	49
15. EVALUACIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC's)	52
16. AUDITORÍAS EN COORDINACIÓN CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)	53
17. PROGRAMA DE AUDITORÍAS A LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2018.....	56
18. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL EJERCICIO 2018.....	58
19. CALENDARIO PARA LAS REVISIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2018	60
20. POLÍTICAS DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES	62
21. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES.....	66

PRESENTACIÓN

Como parte primordial del combate a la corrupción que en los últimos años se ha implementado en los diversos órdenes de gobierno del país, se encuentra la fiscalización superior y rendición de cuentas, función que se erige como uno de los principales instrumentos para conocer y vigilar el ejercicio de los recursos públicos a cargo de las diversas entidades públicas.

Para tal efecto, existen organismos especializados encargados de dicha función con el propósito de evaluar el origen, administración, distribución, uso y destino de los recursos públicos que son conferidos a las distintas dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.

Particularmente en el estado de Coahuila, la función de fiscalización superior ha sido encomendada por mandato Constitucional a la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 67, fracción XXXIV y 74-A, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen que el Poder Legislativo tiene la atribución de revisar, por conducto de la entidad de fiscalización superior denominada Auditoría Superior del Estado, la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos, o entidades paraestatales, paramunicipales, mandatos, fondos, fideicomisos y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que gestione recursos públicos, con objeto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda, y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas; así mismo, señalan que la Auditoría Superior del Estado es un órgano con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio; la autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

No obstante, para verificar que los recursos públicos se hayan administrado y ejercido atendiendo a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, además del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores fijados en los planes y programas aprobados, la labor de fiscalización superior requiere de una serie de instrumentos y mecanismos que le permitan a la Auditoría Superior del Estado, establecer las modalidades y alcances a los que se sujetarán las auditorías practicadas, así como las entidades que estarán sujetas a las revisiones correspondientes.

En ese tenor, resulta necesario que la Entidad de Fiscalización Superior Local emita un programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, en el cual se precisen los alcances de la revisión de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, además de señalar las entidades gubernamentales que serán revisadas.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 94, apartado B, fracción VIII y 112, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se emite el presente "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones", para la revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2017 y los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales correspondientes al ejercicio 2018, el cual tiene carácter público.

Finalmente, es importante destacar que el presente programa anual podrá modificarse cuando la Auditoría Superior del Estado lo considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones; de ser el caso, cualquier modificación será difundida en la forma y términos que establece la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO A LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

En el marco de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, el 22 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 960 mediante el cual se expide la nueva Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente a partir del día siguiente en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Decreto.

Con la entrada en vigor de la nueva ley se abrogó la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014 y sus respectivas reformas, según lo dispone el artículo segundo transitorio del Decreto antes referido.

En virtud de lo anterior, tanto la emisión del presente “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones”, como las revisiones que emanen del mismo, se realizarán con fundamento en lo dispuesto por esta nueva Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, una vez concluido el proceso de fiscalización, el seguimiento de las observaciones advertidas y, en su caso, la promoción de las responsabilidades a que hubiera lugar se realizará con base en las disposiciones de la citada Ley, considerando el ámbito de aplicación temporal de las disposiciones legales federales y locales en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares.

2. MARCO JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 2 y 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo tiene la atribución de revisar, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas y los Informes de Avance Gestión Financiera de las entidades estatales y municipales que gestionen recursos públicos; la fiscalización superior se realizará con posterioridad a la gestión financiera, sin perjuicio de la facultad de poder iniciar el proceso de fiscalización del ejercicio fiscal del año en curso; tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectuará de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen los órganos internos de control.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios

de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información gubernamental.

Es importante destacar, en particular, el alcance del principio de legalidad antes enunciado, mismo que consiste en que los actos de autoridad deben estar debidamente motivados y fundados en derecho, con el objeto de proteger las garantías mínimas a que se refiere la ley.

Así pues, en ejercicio de la atribución indelegable del Auditor Superior del Estado contenida en el artículo 94 apartado B, fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, resulta necesario llevar a cabo la aprobación del “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” en el que se establezcan las modalidades y alcances de fiscalización a los cuales se sujetará la revisión de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Por otra parte, para cumplir con el “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones”, deberán realizarse las auditorías previstas en dicho instrumento, mismas que habrán de practicarse por el personal que la Auditoría Superior expresamente designe para tal efecto o por profesionales de auditoría independientes que se contraten para tal fin, siempre y cuando no exista conflicto de intereses; personal que deberá sujetarse a los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia profesional.

En seguimiento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24, 34, 35, 36, 37, 38, 93, fracción VIII y demás aplicables de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, este órgano técnico de fiscalización superior practicará las auditorías mediante visita domiciliaria y/o revisión de gabinete a las entidades fiscalizadas, a efecto de solicitar toda la documentación e información necesaria para el debido ejercicio de sus funciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes aplicables.

A continuación, se mencionan los principales ordenamientos jurídicos aplicables a las funciones de fiscalización superior, clasificándolos de acuerdo con su ámbito de competencia:

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus Municipios
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Código Fiscal de la Federación
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley de Ingresos de la Federación
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

Estatal

- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017 y la respectiva del 2018
- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017 y el respectivo del 2018
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila
- Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2017 y las respectivas del 2018
- Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley General de Bienes del Estado de Coahuila
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza
- Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila
- Ley que Establece las Bases y los Lineamientos Generales para la Recepción de las Aportaciones Federales, y la Creación, Distribución, Aplicación y Seguimiento de esos Recursos de los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila
- Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Leyes y Decretos de creación de entidades paraestatales y organismos públicos descentralizados municipales
- Leyes y Decretos de creación de organismos públicos autónomos
- Leyes y reglamentos orgánicos de los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

Disposiciones administrativas de carácter municipal

- Reglamentos correspondientes

Disposiciones normativas

- Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y otros Servicios Relacionados
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI's, por sus siglas en inglés)
- Reglas de operación de programas específicos

3. REVISIÓN A LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

La Auditoría Superior del Estado realizará la función de fiscalización superior a través de la revisión de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera que presenten las entidades públicas ante el H. Congreso del Estado, en la forma y plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, dicho ordenamiento legal dispone, en su artículo 10, párrafo primero, que las entidades tienen la obligación de presentar al H. Congreso del Estado su Cuenta Pública anual a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Deberá ser presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento.

Ahora bien, en cuanto al contenido de la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera, el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera contendrán un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

De igual forma, deberán contener cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones de este órgano técnico de fiscalización, el 16 de febrero de 2018, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Reglas para la presentación y contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, las cuales a la letra establecen lo siguiente:

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracción I, 13, 14, 94 apartado B, fracción XXI y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de septiembre de 2017, así como el artículo 8 apartado B, fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 15 de mayo de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de abril de 2016.

CONSIDERANDO

Que el primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las entidades deberán presentar su Cuenta Pública anual ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto.

Que en términos del artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico, la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Que el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación y contenido de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que el dispositivo legal en comento establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades deberán presentar su Cuenta Pública anual ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto.

Las Cuentas Públicas consolidadas a que se refiere la regla tercera del presente documento, se deberán presentar ante el Congreso del Estado dentro del mes de abril siguiente del año inmediato posterior,

con sustento en lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública.

Una vez recibidas por el Congreso del Estado, las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2017, serán entregadas a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las Cuentas Públicas deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, según lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable, celebrados en la Ciudad de México los días 03 de mayo y 19 de julio del año 2013, de los cuales se aprobó el acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 03 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, deberá contener lo siguiente:

1. Para los municipios y sus organismos descentralizados.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; (*comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; (*comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- h) Notas de desglose a los estados financieros; (*23 notas*)
- i) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; (*2 notas*)
- j) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (*16 notas*)
- k) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;

- l) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- m) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017 ante ese Órgano Municipal.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por clasificación funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes;
- b) Presentar de forma particular el programa de seguridad pública (*exclusivo para los municipios*); y
- c) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.
Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- f) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; (*formato libre, exclusivo para los municipios*)
- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo con la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo con la periodicidad (semanal, decenal, catorcena, quincenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - d) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo

electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos;

- h) El cuadernillo de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- i) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- j) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, generado directamente del software administrativo "Mirador Coahuila"; y
- k) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017, correspondientes a cada una de las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la Institución Bancaria.

Con el fin de facilitar la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado "Formatos de la información financiera", realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso:

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_CP2017.rar, el cual es de cumplimiento obligatorio.

V. Información adicional para la auditoría especial de desempeño

- a) La información solicitada en este apartado deberá ser presentada en los términos establecidos en el siguiente link de acceso:

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf_AED_CP2017.xlsx

2. Para los Poderes del Estado, los organismos descentralizados de la administración pública estatal y los organismos autónomos del Estado.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;

- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- h) Informe sobre pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2017; *(formato libre)*
- i) Notas de desglose a los estados financieros; *(23 notas)*
- j) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; *(2 notas)*
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; *(16 notas)*
- l) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e
- m) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por clasificación funcional;
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; y
- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; (*formato libre*)
- c) Indicadores de resultados; (*formato libre*)
- d) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- f) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; (*formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado*)

- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
- a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo con la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo con la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - d) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos;

- h) El cuadernillo del informe de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- i) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- j) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 generado directamente del software administrativo "Mirador Coahuila"; y
- k) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017 correspondientes a cada una de las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la institución bancaria.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Con sustento en los artículos 4, 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicó

en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre del año 2016 los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de los cuales derivan los siguientes formatos que se deben presentar a partir de la información del cuarto trimestre 2016:

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de diciembre de 2017; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*;
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(Formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(Formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado)*
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- m) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Con el fin de facilitar la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado "Formatos de la información financiera", realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso:

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_CP2017.rar

, el cual es de cumplimiento obligatorio.

TERCERA. DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por la Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014.

Por lo que con base en lo anterior y en lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación y contenido de la Cuenta Pública, las Cuentas Públicas consolidadas estatal y municipales deberán presentarse ante el Congreso del Estado dentro de abril siguiente del año inmediato posterior.

La Cuenta Pública municipal y estatal, del ejercicio fiscal 2017, deberá contener lo siguiente:

1. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA MUNICIPAL

Se integrará por los estados financieros y demás información que presentan las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

1.1. Estructura de la Cuenta Pública Municipal

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 de los municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TOMO I Municipio

- I. La información contable del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto I “Información Contable” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. La información presupuestaria del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática del municipio, relacionada en el inciso c) del punto III “Información Programática” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Los Anexos del municipio, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La Cuenta Pública del gobierno municipal será formulada e integrada por las tesorerías municipales, por lo que los entes públicos remitirían la información en los términos y por los conductos que las tesorerías municipales les soliciten.

1.2. Información adicional de la Cuenta Pública Municipal

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 correspondiente al gobierno municipal, las tesorerías municipales, deberán integrar un tomo sobre el sector paramunicipal conforme a lo siguiente:

TOMO II Sector Paramunicipal

La información del sector paramunicipal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- I. 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- III. 3.2.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV. 3.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el tomo de los entes públicos del sector paramunicipal de los Municipios se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. La información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto I “Información Contable” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. La información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática, relacionada en el inciso c) del punto III “Información Programática” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Los Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO III Consolidado Sector Paramunicipal

En el apartado del Sector Paramunicipal se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- I. 3.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;

- II. 3.1.2.0.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- III. 3.2.2.0.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- IV. 3.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria; y
- V. 3.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

- i. Estado de situación financiera consolidado;
- ii. Estado de actividades consolidado;
- iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
- iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
- v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
- vi. Notas a los estados financieros consolidados.

2. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA ESTATAL

Se integrará por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos.

- I. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- II. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática del Congreso del Estado de Coahuila y la respectiva información de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- III. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los tribunales que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, y en su caso la de cualquier otro ente público del Poder Judicial.
- IV. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

2.1. Estructura de la Cuenta Pública Estatal

Adicionalmente a la información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 del Gobierno del Estado deberá contener lo siguiente:

TOMO I Resultados Generales

- I. Resultados generales que contendrá entre otros temas el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a) Ingresos presupuestarios;
 - b) Gastos presupuestarios;
 - c) Postura fiscal; y
 - d) Deuda pública.

TOMO II Gobierno de la Entidad Federativa

- I. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa, como a continuación se señala:
 - i. Estado de situación financiera consolidado;
 - ii. Estado de actividades consolidado;
 - iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
 - iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
 - v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
 - vi. Notas a los estados financieros consolidados.

TOMO III Tomo del Poder Ejecutivo

Se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- I. Información contable del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I "Información Contable" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III "Información Programática" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Ejecutivo, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO IV Tomo del Poder Legislativo

Contendrá los apartados para el Congreso del Estado de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- I. Información contable del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Legislativo, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO V Tomo del Poder Judicial

Contendrá los apartados para los tribunales, que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- I. Información contable del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Judicial, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO VI Tomo de los Órganos Autónomos

Contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- I. Información contable de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I "Información Contable" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III "Información Programática" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos de los órganos autónomos, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La Cuenta Pública del Gobierno del Estado será formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, por lo que los entes públicos remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas les solicite.

2.2. Información Adicional de la Cuenta Pública Estatal

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 correspondiente al Gobierno del Estado, la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, deberá integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

TOMO VII Sector Paraestatal

La información del Sector Paraestatal se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de julio de 2011 en:

- I. 2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. 2.1.1.3.0 Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- III. 2.1.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV. 2.2.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. 2.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI. 2.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal del Gobierno del Estado, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

- I. Información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I "Información Contable" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III "Información Programática" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

Consolidado Sector Paraestatal

En el apartado del Sector Paraestatal de la Entidad Federativa se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- I. 2.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. 2.1.1.3.0 Consolidación de instituciones públicas de seguridad social;
- III. 2.1.2.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- IV. 2.2.2.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- V. 2.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria; y
- VI. 2.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

- i. Estado de situación financiera consolidado;
- ii. Estado de actividades consolidado;
- iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
- iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
- v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
- vi. Notas a los estados financieros consolidados.

La presentación de la información contenida en la presente regla quedará sujeta a los términos estipulados en la primera regla del presente documento, tal como se establece en el inciso d) del numeral 3 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, incorporado mediante la Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, publicada el 06 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), bajo la estructura establecida en el documento denominado "Formatos de la Información Financiera", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La información financiera que se incluya en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El oficio mediante el cual se presente la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 ante el Congreso del Estado deberá estar firmado por quien legalmente cuente con dicha facultad.

QUINTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las Cuentas Públicas de las entidades, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta de la Cuenta Pública referida en la segunda y tercera regla del presente documento a excepción del punto V "información adicional para la auditoría especial de desempeño" del numeral 1 de la segunda regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta de la Cuenta Pública consolidada referida en la tercera regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 08 días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL**

4. PADRÓN DE ENTIDADES POR AUDITARSE EN 2018

La revisión y fiscalización se ejercerá en los 3 Poderes del Estado, 9 entidades autónomas, 1 organismo estatal, 52 organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, 22 sistemas municipales de aguas y saneamiento, 19 organismos públicos descentralizados municipales y los 38 municipios, que en su totalidad suman 144 entidades, como sigue:

PODERES	
Ejecutivo	
Judicial	
Legislativo	
Total	3

ENTIDADES AUTÓNOMAS	
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	
Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza	
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	
Instituto Electoral de Coahuila	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	
Tribunal Electoral de Coahuila	
Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza	
Universidad Autónoma de Coahuila	
Total	9

ORGANISMOS ESTATALES	
Auditoría Superior del Estado de Coahuila	
Total	1

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	
Secretaría de Educación	
Colegio de Bachilleres de Coahuila	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	
Instituto Estatal de Educación para Adultos	
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	

Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila
Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila
Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila
Universidad Politécnica de Monclova-Frontera
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
Universidad Politécnica de Piedras Negras
Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña
Universidad Tecnológica de Coahuila
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
Universidad Tecnológica de Saltillo–Derramadero
Universidad Tecnológica de Torreón
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
Universidad Tecnológica de Parras

Secretaría de Finanzas

Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila
Promotora para el Desarrollo Mínero de Coahuila

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila
Comisión Estatal de la Vivienda

Secretaría de Infraestructura y Transporte

Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila

Secretaría de Salud

Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Servicios de Salud de Coahuila
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila

Secretaría de Trabajo

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila

Secretaría de Desarrollo Rural

Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila

Secretaría de Cultura

Instituto Coahuilense de Cultura

Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social

Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores

FIDEICOMISOS**Secretaría de Finanzas**

Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II

Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila

Secretaría de Educación

Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila

OTROS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación

Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila

Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación

Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial

Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila

Radio Coahuila

Seguro de los Trabajadores de la Educación

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

Total**52****SISTEMAS DE AGUA**

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.

Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila	
Total	22

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	
Dirección de Pensiones de Monclova	
Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte	
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo	
Hospital Municipal de Torreón	
Instituto de Música de Torreón, Coahuila	
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	
Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón	
Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	
Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	
Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	
Instituto Municipal de Transporte de Saltillo	
Instituto Municipal del Deporte de Torreón	
Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón	
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco L Madero, Coahuila	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila	
Total	19

MUNICIPIOS

Abasolo	Jiménez	Ramos Arizpe
Acuña	Juárez	Sabinas
Allende	Lamadrid	Sacramento
Arteaga	Matamoros	Saltillo
Candela	Monclova	San Buenaventura
Castaños	Morelos	San Juan de Sabinas
Cuatro Ciénegas	Múzquiz	San Pedro
Escobedo	Nadadores	Sierra Mojada
Francisco I Madero	Nava	Torreón

Frontera	Ocampo	Viesca
General Cepeda	Parras	Villa Unión
Guerrero	Piedras Negras	Zaragoza
Hidalgo	Progreso	
Total		38

5. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado está facultada para efectuar visitas domiciliarias con el fin de exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para realizar sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes. Así mismo, cuenta con facultades para investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas.

Por ello, para ejercer la facultad encomendada por las disposiciones señaladas, los actos de fiscalización superior para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los Informes de Avance de Gestión Financiera de 2018, deben desarrollarse cumpliendo con los requisitos previstos en los diversos ordenamientos jurídicos, particularmente los establecidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para llevar a cabo el proceso de revisión señalado, la Auditoría Superior del Estado ejercerá sus facultades de fiscalización mediante la práctica de visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, establecidas en el Título Primero, Capítulo II, Sección V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de las siguientes etapas del proceso de fiscalización superior:

PRIMERO. ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA

Es el acto administrativo que integra el ejercicio de la facultad de revisión de las Cuentas Públicas de las entidades por parte de la Auditoría Superior del Estado. En términos del artículo 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta entidad fiscalizadora tiene la atribución de efectuar visitas domiciliarias, con el fin de exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos.

Por tanto, al constituirse la orden de visita como el documento más importante en la práctica de una visita domiciliaria, debe cumplirse con los requisitos exigidos en los artículos 31 y 34 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que son los siguientes: constar por escrito en documento impreso o, en su caso, en medio digital; señalar la autoridad que lo emite; estar fundado, motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate; ostentar la firma del funcionario competente, la denominación de la entidad fiscalizada, el nombre del titular o representante legal y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigida; el lugar o lugares donde debe efectuarse la visita; el nombre del o los visitantes que deban efectuar la visita.

SEGUNDO. ACTA PARCIAL DE INICIO DE VISITA DOMICILIARIA

Al notificarse la orden de visita al representante legal de la entidad pública, o a quien atienda la diligencia, los visitadores comisionados y/o habilitados por la Auditoría Superior del Estado, levantarán un acta parcial de inicio haciendo constar de forma circunstanciada la entrega de la orden de visita correspondiente.

Además, en dicha acta se hará constar lo siguiente: lugar, hora, día, mes y año en que inicia la visita domiciliaria; objeto o propósito de la visita; identificación de los visitadores comisionados y/o habilitados por la Auditoría Superior; identificación de quien atiende la visita y, en su caso, oficio de designación para tal efecto; designación de testigos; y requerimiento de información y/o documentación, así como el plazo para su presentación.

TERCERO. ACTAS PARCIALES DE LA VISITA DOMICILIARIA

Se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se harán constar requerimientos de información adicionales para obtener la documentación e información necesaria y suficiente para cumplir con los objetivos de la visita; así mismo, en dichas actas se podrá hacer constar los hechos u omisiones advertidas.

Las actas parciales o complementarias se entenderán que forman parte integrante del acta final de la visita, aunque no se señale así expresamente.

CUARTO. ACTA FINAL DE LA VISITA DOMICILIARIA

Una vez que los visitadores concluyan con la revisión de la Cuenta Pública, deberán levantar el acta final correspondiente ante las personas visitadas, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita; el acta final se levantará ante quien estuviere presente en el lugar visitado.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de no encontrar hechos u omisiones que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, dicha circunstancia se hará constar por los visitadores en el acta final.

Es preciso resaltar que esta etapa procedimental es eminentemente probatoria-documental.

QUINTO. REVISIÓN DE GABINETE

Como se ha especificado con antelación, este órgano fiscalizador cuenta además, en términos del artículo 74-B, fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la facultad de investigar posibles actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, mediante los procedimientos establecidos para tal efecto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese tenor, el artículo 37 de la referida Ley establece el procedimiento de revisión de gabinete, mediante el cual es posible requerir la exhibición de documentos en las propias oficinas de la Auditoría Superior del Estado.

Así pues, la Auditoría Superior del Estado puede requerir de los titulares o representantes de las entidades, la información y documentación justificativa y comprobatoria de su gestión financiera, fuera de una visita domiciliaria, en atención a los artículos 31, 37 y 38 de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, sujetándose a los requisitos señalados en dichas disposiciones, esto es, que el requerimiento conste por escrito en documento impreso o, en su caso, en medio digital; señalar la autoridad que lo emite; estar fundado, motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate; ostentar la firma del funcionario competente, la denominación de la entidad fiscalizada, el nombre del titular o representante legal y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigida; y finalmente, indicar el lugar y el plazo en el cual se deban proporcionar los documentos, datos, libros, registros e informes requeridos. La solicitud se notificará en el domicilio de la entidad.

SEXTO. PLIEGO DE OBSERVACIONES

Después de la conclusión de las facultades de comprobación mediante la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, según sea el caso, la Auditoría Superior del Estado dentro de los treinta días hábiles siguientes emitirá el pliego de observaciones correspondiente, según lo dispuesto por el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que será notificado a la entidad fiscalizada de que se trate, en el cual se le darán a conocer, los hechos u omisiones advertidos que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de la fiscalización superior. De igual forma, en dicho documento se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Por ello, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgará a las entidades fiscalizadas un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que solventen los pliegos de observaciones.

Así mismo, con base en la información y/o documentación con que cuente la Auditoría Superior del Estado, derivada de sus facultades de fiscalización, ésta emitirá el dictamen final de auditoría mediante el cual determinará los resultados finales de las auditorías practicadas. Dicho dictamen se anexará al Informe Anual de Resultados.

SÉPTIMO. PLIEGO DE RECOMENDACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión de la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior emitirá, en su caso, los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez notificados, las entidades tendrán un plazo improrrogable de 15 días hábiles para atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior del Estado, según lo establece el artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Concluido el plazo anterior, la Auditoría Superior del Estado deberá pronunciarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En caso de no atender los pliegos de recomendaciones dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las

recomendaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades a que haya lugar.

Las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas respecto a las acciones de mejora continua y de desempeño, así como a las recomendaciones de mejora continua y de desempeño establecidas en el artículo 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza o, en su caso, justificar su improcedencia.

OCTAVO. INFORMES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y derivado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2017, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2018, la Auditoría Superior del Estado emitirá los informes siguientes:

- a) Informe Anual de Resultados: es aquél que presenta la Auditoría Superior del Estado al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de la revisión de las Cuentas Públicas a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado.
- b) Informes especiales: son los informes que presenta la Auditoría Superior del Estado al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, derivado de la fiscalización a los Informes de Avance de Gestión Financiera, mismos que deberán contener las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.
- c) Informes individuales: son los informes que presenta la Auditoría Superior del Estado al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, derivado de los resultados obtenidos en las auditorías practicadas conforme se vayan concluyendo.
- d) Informes de seguimiento: la Auditoría Superior del Estado informará al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública el estado que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas, con los datos disponibles al cierre del primer y segundo semestre de cada año.

Cabe destacar que el contenido de los informes especiales y los informes individuales deberá incluirse en el Informe Anual de Resultados correspondiente al ejercicio revisado.

NOVENO. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES¹

¹ Es importante destacar que la promoción de responsabilidades se sujetará a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, en vigor a partir del 19 de julio de 2017.

Sin embargo, es importante señalar que a nivel local en fecha 11 de agosto de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 913 mediante el cual en su artículo cuarto se adicionaron, reformaron y/o derogaron diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de la reforma en mención, el artículo Séptimo transitorio del referido Decreto establece que los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha reforma y aquellos que se verifiquen antes de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio. Así mismo, dicha disposición establece que respecto de las conductas de los servidores

Una vez concluida la etapa de valoración de los documentos, libros o registros que proporcionen las entidades fiscalizadas para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado promoverá las responsabilidades a que hubiera lugar respecto a las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas y atendidas.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior.
- III. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- V. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial, y
- VI. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

La promoción de responsabilidades ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a que se refiere la fracción I del artículo 69 de la Ley, tiene por objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a la hacienda pública o, en su caso, al patrimonio de las entidades.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que, en su caso, el Tribunal imponga a los responsables; las sanciones que imponga el Tribunal se fincarán independientemente de las demás sanciones que, en su caso, impongan las autoridades competentes.

públicas consideradas por las leyes como faltas administrativas realizadas hasta antes de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se continuará aplicando la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en su caso, las demás disposiciones aplicables vigentes al momento de su ejecución.

Por lo tanto, a efecto de determinar el procedimiento al que se sujetarán los responsables de las irregularidades advertidas durante la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2017, así como las leyes aplicables, se deberá atender al momento de la comisión del hecho en concreto.

Es importante destacar que los procedimientos de responsabilidades administrativas por faltas graves se sujetarán a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Para tal efecto, la unidad administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior remitirá el informe de presunta responsabilidad administrativa ante la unidad de la propia Auditoría Superior encargada de fungir como autoridad substanciadora, cuando los pliegos de observaciones no sean solventados por las entidades fiscalizadas; sin perjuicio de que la unidad administrativa a cargo de las investigaciones pueda remitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios.

El procedimiento para remitir el informe de presunta responsabilidad administrativa y la imposición de sanciones por parte del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la ley de la materia.

DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

Una vez que se valore la información proporcionada por las entidades fiscalizadas para solventar los pliegos de observaciones y recomendaciones, si la Auditoría Superior advierte que aquellas que no fueron solventadas o atendidas representan actos u omisiones por parte de los presuntos responsables que incurran en faltas administrativas no graves en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a los órganos internos de control, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas no graves detectadas durante la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, se emitirá con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Una vez recibida la promoción mencionada, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior cada treinta días hábiles, sobre el estado que guardan los procedimientos iniciados y, en su caso, las sanciones que se hubieren impuesto, dicho plazo empezará a correr a partir del día hábil siguiente a la presentación del informe anterior.

Además, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior de la resolución definitiva que se determine o recaiga a sus promociones, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se emita dicha resolución.

En caso de que los órganos internos de control de las entidades no presenten los informes señalados, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, independientemente de la promoción ante la autoridad competente de las acciones de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y/O QUERELLAS PENALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 69, fracciones III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a presentar las denuncias y/o querrelas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado podrá coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento.

DÉCIMO TERCERO. DENUNCIAS DE JUICIO POLÍTICO

Finalmente, en términos de la fracción V del artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior tiene facultades para presentar ante el H. Congreso del Estado, las denuncias de juicio político que corresponda en términos de las disposiciones aplicables.

Es importante destacar que tanto las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos, como las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior cuando se cuente con los elementos que establezcan las leyes en dichas materias.

6. REVISIONES PROGRAMADAS

Auditorías programadas para la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio 2017

AUDITORÍAS						
Entidades	Cumplimiento	Legalidad	Desempeño	Financieras	Coordinadas	Total
Municipios	623	38	50	38	4	753
Sistemas de Agua	219	22	22	22	-	285
Organismos Públicos Descentralizados Municipales	148	19	19	19	-	205

Total de auditorías a municipios, sistemas de agua y organismos municipales	990	79	91	79	4	1,243
Poderes del Estado	12	3	3	3	2	23
Entidades Autónomas	55	9	9	9	-	82
Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado	440	52	52	52	-	596
Total de auditorías a poderes y organismos	507	64	64	64	2	701
Total de auditorías	1,497	143	155	143	6	1,944

7. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

Las auditorías de cumplimiento consisten en revisar la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación de los procesos operativos contables, presupuestales y programáticos del ejercicio de la gestión financiera, a fin de comprobar que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los ingresos y egresos se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El personal involucrado que participa en el proceso de fiscalización es consistente con los principios fundamentales que rigen las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).

Las auditorías de cumplimiento se enfocan a las revisiones de los ingresos, egresos y las incidencias en el activo, pasivo y patrimonio, principalmente.

En materia de ingresos se verifica que su recaudación y obtención estén de acuerdo con lo establecido en las leyes de la materia del estado o del municipio y comprobar su debido registro y depósito.

En cuanto a los egresos, se revisa el cumplimiento de la normatividad aplicable a las obligaciones y derechos correspondientes a la prestación de servicios, adquisiciones y demás facultades a las cuales se comprometen las entidades de acuerdo con sus presupuestos autorizados, incluyendo las transferencias o apoyos a los sectores social y privado en beneficio de la población.

En las incidencias en el activo, pasivo y patrimonio, se analiza el impacto y su procedencia contable y financiera, así como el cumplimiento de las leyes vigentes. En lo relativo a la deuda pública se analiza que los recursos provenientes de financiamiento se obtengan en los términos autorizados y que su aplicación se realiza en la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplen los compromisos adquiridos.

Tipos de Auditorías

- Padrón de Proveedores
- Deuda del Ejercicio

- Servicios Personales
- Subcontratación de servicios (outsourcing)
- Adjudicaciones y Licitaciones
- Asesorías
- Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
- Predial y Agua
- Revisión de Transacciones Relevantes
- Conciliaciones Bancarias
- Ingresos
- Evento de la Feria
- Transferencias
- Pensiones
- Cuentas por Cobrar
- Inversión en obra pública
- Fondos y programas federales

8. AUDITORÍAS A FONDOS FEDERALES, PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA

El objetivo de las auditorías es revisar la obra pública, acciones y/o programas reportados en la Cuenta Pública independientemente de su origen (federal, estatal o municipal) y en los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el objeto de verificar y evaluar si los recursos asignados y ejercidos en la obra pública, acciones y/o programas, su equipamiento y los servicios relacionados con ésta se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron, supervisaron y pagaron de acuerdo con la normatividad aplicable y con base en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

A efecto de llevar a cabo la tarea de revisión de los Fondos, Programas y Obra Pública estos deben ser controlados en tres aspectos: jurídico, técnico y financiero. Además, de contar con las herramientas normativas y técnicas que proporcionen solidez a la revisión y legitimen las observaciones a las desviaciones presupuestales o al incumplimiento normativo, que se establezcan como resultado del proceso de fiscalización.

En la fiscalización de los Fondos, Programas y Obra Pública se aplican procedimientos de fiscalización donde se pueden detectar errores, irregularidades y los actos ilícitos que pudieran afectar los valores o la edificación de la obra pública.

La fiscalización a las obras y servicios públicos forma parte importante en las acciones, programas, proyectos y rubros de gasto de inversión y, además es necesario revisar que la celebración de contratos para la ejecución de las obras y la adquisición de bienes y servicios, mercancías y materias primas, se hayan hecho con apego a las disposiciones legales aplicables, así como verificar su cumplimiento.

Criterios y Procedimientos de Auditoría

Rubro por revisar	Objetivo Específico / Procedimientos
-------------------	--------------------------------------

Planeación, Programación y Presupuestación	Comprobar que la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, obras públicas y/o de los servicios relacionados con las mismas, se sujetó a los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo y a las disposiciones específicas de los presupuestos y demás disposiciones normativas.
Procedimientos de Adjudicación	Comprobar que las obras públicas se licitaron y se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, fue realizada de acuerdo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia.
Excepciones a la Licitación Pública	Comprobar que, en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente para realizarse mediante invitación a cuando menos tres personas físicas o morales, y/o adjudicación directa por excepción.
Obras por Administración Directa	Verificar que previo a la ejecución de obras por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución y que se tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución.
Procedimientos de Contratación	Verificar que las adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, están amparadas en un contrato y que está debidamente formalizado por las instancias participantes.
Ejecución	Comprobar que las adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, fueron realizadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo de entrega o de término de obra.
Penas Convencionales	Comprobar que las adquisiciones, obra pública y servicios relacionados que no cumplieron con los plazos de ejecución, se aplicaron penas convencionales por incumplimiento en las fechas de entrega o de término de obra.
Aspectos Contables de la Obra Pública	Comprobar que se registró en la contabilidad las operaciones realizadas y que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales.

Fondos y Programas Por Revisar

FONDO Y/O PROGRAMA	FONDO Y/O PROGRAMA	CANTIDAD
CAPÍTULO 6000	Otros Programa Federales de Inversión Pública. Municipios	38

FORTAMUN-DF	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	36
FISMDF	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	34
MINERO	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros.	15
FORTALECE	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal.	13
FORTASEG	Programa de Fortalecimiento para la Seguridad.	12
SIMAS	Programa de Inversión Pública. Sistemas de Agua.	8
INST. MUJER	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas	5
HIDROCARBUROS	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.	4
OPD	Programa de Inversión Pública. Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado.	4
FOTEASE	Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.	3
PR	Programas Regionales.	3
CAPUFE	Fondo Caminos y Puentes Federales.	2
REP	Programa de Infraestructura. Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria.	2
PROAGUA	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	2
PIF	Proyectos de Infraestructura Federal	1
PFTPG	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.	1
FF	Fondo para Fronteras.	1
Total		184

9. AUDITORÍAS DE LEGALIDAD

El Auditor Superior del Estado cuenta con la facultad delegable de realizar auditorías de legalidad con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94, apartado A, fracción XIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La auditoría de legalidad inicia a partir del requerimiento de información a cada una de las entidades y organismos. Una vez presentada la información, ésta será revisada y evaluada para determinar el grado de cumplimiento y apego a la normatividad por parte de los entes fiscalizados.

En el supuesto de que la entidad fiscalizada haya incumplido con la normatividad correspondiente, esta Auditoría Superior del Estado emitirá un pliego de observaciones, mismo que contendrá, en su caso, las irregularidades que fueron detectadas; dicho documento debe ser notificado a la entidad auditada a fin de que ésta, dentro del plazo correspondiente, presente la información suficiente, así como los argumentos que se consideren necesarios para solventar cada una de las observaciones.

Acto seguido, una vez evaluada la información y los argumentos presentados, esta Auditoría Superior del Estado se encuentra en posibilidad de emitir los resultados finales de la fiscalización superior, mismos que contienen las observaciones que no fueron debidamente solventadas por las entidades fiscalizadas, resultados que son comunicados a las instancias de control competentes con el propósito de que éstas inicien los procedimientos correspondientes y apliquen las sanciones respectivas.

Es importante destacar que la auditoría de legalidad es parte medular dentro del proceso de fiscalización llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado ya que determina el grado del cumplimiento o, en su caso, de incumplimiento de las disposiciones legales por parte de las entidades y organismos públicos auditados.

10. AUDITORÍAS AL DESEMPEÑO

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila es la entidad facultada para la realización de la fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Estatal y Municipales, conferidas al H. Congreso del Estado de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para cumplir con esta encomienda, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila podrá realizar auditorías de cumplimiento legal y financiero, de desempeño y de obra pública, según se dispone en el artículo 19 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de las auditorías de desempeño, se señala en los artículos 21, fracción III y 93, fracción XI de la misma ley, que entre otros objetivos la fiscalización superior busca determinar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales, económicas y en su caso regionales, así como con cualquier recurso metodológico que permita llevar a cabo dicha evaluación.

El artículo 93, fracción XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta además a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para evaluar los índices de pobreza en los municipios de acuerdo a los planes, programas y acciones implementados, de conformidad con los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Organización de las Naciones Unidas y demás instituciones nacionales e internacionales.

Objetivo de las Auditorías al Desempeño

Para la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera 2018, esta Auditoría Superior enfoca sus revisiones para evaluar el desempeño de la

planeación y de la gestión presupuestaria, financiera, administrativa y operativa de las entidades, de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo y de las políticas públicas locales.

Las revisiones al desempeño se harán bajo el esquema de la aplicación de procedimientos generales y específicos, así como por medio de indicadores y estudios especiales sobre las entidades fiscalizadas, con base a términos de referencia para la evaluación de planes, programas y políticas gubernamentales.

Lo anterior, con el fin de obtener un diagnóstico del que se desprendan conclusiones y recomendaciones para proponer mejoras en las políticas públicas y servicios que brindan a la sociedad, las entidades gubernamentales, los municipios y el Gobierno Estatal en materia de eficacia, eficiencia y economía.

Revisiones al Desempeño correspondientes a Municipios

Para la fiscalización de la Cuenta Pública de 2017, se analizará y evaluará el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de los municipios, conforme a los Fondos Generales del Ramo 33 y 23, así como los Programas Sectoriales de Desarrollo Social que enseguida se mencionan:

Fondos del Ramo General 33

De la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

- Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF).
- Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Fondos del Ramo General 23

- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).

Programas Sectoriales de Desarrollo Social

De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

- Programa de Infraestructura en sus vertientes de:
 - Infraestructura para el Hábitat.
 - Espacios Públicos y Participación Comunitaria.

Lo anterior, atiende las disposiciones establecidas en la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual señala que el Estado y los municipios deberán destinar recursos en sus respectivos presupuestos para el cumplimiento de las metas, estrategias, programas y acciones que establezcan en sus planes de desarrollo para la prevención y el combate a la pobreza extrema, independientemente de las aportaciones que realicen para la creación, integración y sostenimiento del Fondo.

Esquema de los procedimientos aplicados a los municipios, clasificado por cada uno de los sectores de revisión:



Notas:

- o Para el caso de Programas Federales se audita al 100% de los municipios que obtuvieron el recurso derivado del programa correspondiente.
- o Los procedimientos de revisión se actualizan en cada ejercicio fiscalizado, con motivo de los cambios que existan en las disposiciones normativas aplicables y en las Reglas de Operación que los regulan.

Revisiones al Desempeño correspondientes a Entidades

Para la fiscalización de las Cuentas Públicas de los organismos autónomos, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, se implementarán los procedimientos necesarios para evaluar los procesos de control interno de la gestión administrativa, y la gestión de los recursos ejercidos dentro del rubro de Servicios Personales, incluidos los procedimientos específicos del sector en que se ubican éstas de acuerdo con la actividad que desarrollan.

Esquema de los procedimientos aplicados a las entidades, clasificado por los tipos de sectores de revisión:



Auditorias a Programas Presupuestarios Municipales

El objetivo de este proyecto es realizar auditorías de desempeño a programas presupuestarios municipales, revisando su diseño, resultados e impacto. Se desarrollarán dos auditorías de desempeño a programas presupuestarios municipales para seis municipios, es decir que se realizarán un total de 12 auditorías.

Programas presupuestarios por revisar:

- o Alumbrado público
- o Recolección de basura y disposición de residuos sólidos

- Torreón
- Monclova
- Piedras Negras
- Ramos Arizpe
- Acuña

Municipios por auditar:

- Saltillo

El objetivo de las auditorías de desempeño a programas presupuestarios es verificar los siguientes puntos:

- Integración de Programas Presupuestarios (PP).
- Vinculación de los PP con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).
- Alineación de los PP del PMD al Plan Estatal de Desarrollo (PED).
- Uso de la Metodología del Marco Lógico (MML) durante el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los PP.
- Resultados (cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los PP).
- Sistema de monitoreo y evaluación (existencia de indicadores estratégicos y de gestión, congruentes con los objetivos y metas de los PP, diseño adecuado).
- Impactos (evaluación de impacto en población objetivo, indicadores y/o área de enfoque).
- Gestión financiera.
- Avances físicos realizados contra programados.

11. AUDITORÍAS FINANCIERAS

Antecedentes

El 18 de julio del año 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la que se establecieron las bases del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), las cuales buscan la homologación de los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.

Dentro del Sistema Nacional de Fiscalización se establecieron las Normas Profesionales de Auditoría que sirven como marco normativo para la realización de las auditorías financieras y cuya finalidad es verificar y emitir opinión respecto a la razonabilidad de las cifras de la información financiera presentada por los entes públicos, diferenciándose del enfoque de la auditoría de cumplimiento, ya que esta última revisa que los entes públicos atiendan las disposiciones legales y normativas que le sean aplicables.

Con la intención de dar seguimiento a la nueva normatividad federal, la Auditoría Superior ha decidido implementar para lo correspondiente a la Cuenta Pública Anual 2017, la aplicación de 143 auditorías financieras al mismo número de entes públicos.

Objetivo

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras de la información financiera presentada por los entes públicos en la Cuenta Pública.

Metodología

A continuación, se detallan los principales procedimientos a realizar:

Etapa	Procedimientos y acciones
Planeación	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento y comprensión de la entidad a fin de identificar posibles riesgos • Elaboración del enfoque y estrategia de auditoría • Evaluación del riesgo y del plan de la auditoría • Determinación de la materialidad • Entre otros
Ejecución	<p>Pruebas de Control Se realizarán con base en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, para conocer si se tienen diseñados e implementados controles que proporcionen una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos.</p> <p>Algunos de los ciclos sujetos a revisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos • Cierre Financiero • Egresos • Inventario • Activo Fijo • Servicios Personales • Préstamos • Inversión Pública • Entre otros

	<p>Procedimientos sustantivos Se aplicarán para conocer riesgos de importancia relativa para cada una de las cuentas de los géneros del Activo, Pasivo, Hacienda Pública/Patrimonio, Ingresos y Otros Beneficios y Gastos y Otras Pérdidas.</p> <p>Algunos de los principales procedimientos sustantivos a aplicar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de confirmaciones de activo y pasivo • Revisión de las conciliaciones bancarias • Revisión de inversiones • Revisión de cuentas y documentos por pagar a corto y largo plazo • Análisis de las integraciones de cheques y movimientos en tránsito • Comprobación de registros contables adecuados • Pruebas globales de depreciación • Análisis de los levantamientos físicos de inventarios • Revisión de ingresos y egresos • Revisión del ejercicio presupuestario de los ingresos en cada uno de los momentos contables (estimado, modificado, devengado y recaudado) • Revisión del ejercicio presupuestario de los egresos en cada uno de los momentos contables (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) • Análisis de las matrices de conversión • Entre otros
<p>Informes</p>	<p>Elaboración de la opinión con base en los resultados obtenidos, para comunicar de manera clara, concreta y objetiva los resultados de auditoría, a través de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen Contable • Dictamen Presupuestario • Pronunciamiento de Otra Información

Resultados

La opinión sobre si los estados financieros en su conjunto han sido preparados de conformidad con el marco de referencia que regula su emisión.

12. INDICADORES BÁSICOS Y DE GESTIÓN AL DESEMPEÑO

Para coadyuvar a la medición del desempeño de los entes fiscalizados, en la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2017 se dará seguimiento al sistema de indicadores de desempeño que ha venido evolucionando desde la revisión de la Cuenta Pública 2007.

La evaluación se realizará por medio de los indicadores básicos y de gestión que permiten medir el desempeño en el uso y manejo de recursos públicos, así como en su prestación de servicios y en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, se llevarán a cabo las estadísticas históricas de los indicadores básicos tanto para municipios como para los sistemas de agua, los cuales contemplan el periodo 2013-2017.

Esquema de los indicadores, clasificado por los tipos de entidades fiscalizadas:



Índices de Desempeño

Además de los indicadores, se realizarán diversos índices que permiten medir el desempeño en los municipios del Estado.

Esquema de los índices para la Cuenta Pública 2017:



1. Gestión para Resultados (Metodología BID).

Analiza el grado de avance e institucionalización de las prácticas e instrumentos de la Gestión para Resultados (GpR) en el sector público, y de ese modo se contribuye con los elementos necesarios para elaborar un plan de mejoras institucionales, como para hacer seguimiento de la implementación de dicho plan.

2. Avance en la Implementación PBR-SED (Metodología SHCP)

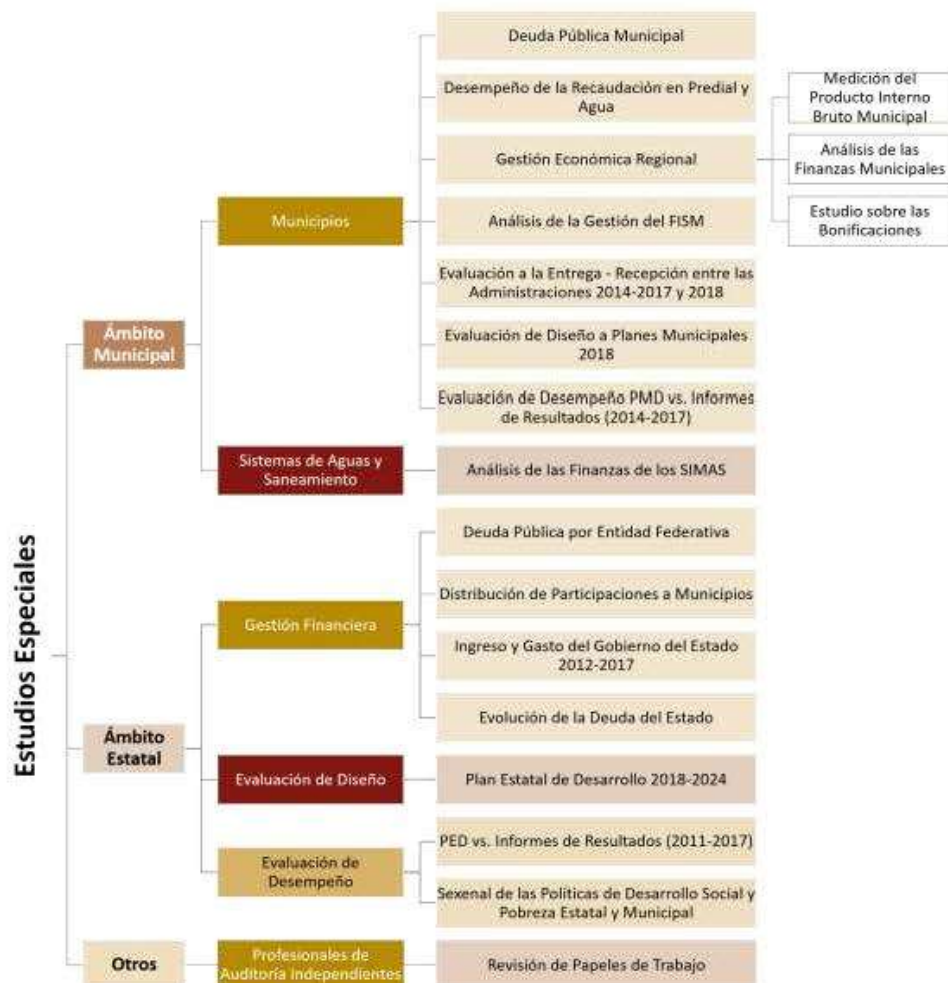
Permite conocer el estado en el que se encuentra la implementación del Presupuesto base en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en los gobiernos locales.

3. **Índice de Desarrollo Institucional (Metodología ASF).**
Incorpora en un solo valor la situación de los municipios en materia de desarrollo administrativo, cobertura en la prestación de servicios, transparencia y rendición de cuentas, con el objetivo de proporcionarles información básica que les auxilie en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de sus estrategias y programas de acuerdo con un diagnóstico del desarrollo institucional municipal.
4. **Índice de Viabilidad Financiera (Metodología Aregional).**
Evalúa las prácticas seguidas por los gobiernos municipales en cuanto a la administración de sus finanzas públicas. Se integra por los principales indicadores del desempeño financiero de los municipios; el objetivo es conocer qué tan aptos son los municipios para enfrentar las adversidades que se presenten en su entorno económico.
5. **Índice de Productividad (Metodología Comunidad Mexicana).**
Permite determinar si un municipio está en condiciones de producir un bien de calidad con financiamiento óptimo y estable a un menor costo. Aspira a incidir en la construcción de ciudadanía, la calidad de vida, la salud financiera y la productividad de la gestión pública.
6. **Índices Generales de Desempeño en Municipios y SIMAS (Metodología ASEC).**
El objetivo principal es destacar las mejores prácticas e identificar las áreas de oportunidad, a fin de mejorar el desempeño, permitiendo una evaluación de forma global en cuanto a su rentabilidad, innovación y eficiencia de los servicios que proporciona.

13. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, fracción XXXIV y 94, apartado B, fracción IX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaborarán diversos estudios especiales relacionados en la materia de evaluación del desempeño de los programas, proyectos y políticas públicas, desarrollando temas relevantes para la hacienda pública y la administración estatal y municipal, su impacto económico y social.

Esquema de los estudios especiales:



Deuda Pública Municipal

El objetivo del estudio es examinar la situación al ejercicio 2017 de los pasivos municipales y, por tanto, la postura fiscal mediante indicadores de solvencia, vulnerabilidad y sostenibilidad; abarcando las obligaciones derivadas de cuentas por pagar a proveedores, contratistas y por prestación de servicios, así como por retenciones y por la deuda bancaria, creando un índice de desempeño financiero.

Desempeño de la Recaudación Municipal en Predial y Agua

El objetivo del estudio es analizar el desempeño de la eficiencia recaudatoria en materia del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, ya que ambos rubros son los más significativos en los ingresos propios de los municipios y la recaudación de éstos es un importante elemento en

coeficiente que se utiliza para la distribución de las participaciones. También se presenta el cálculo de los ingresos potenciales que el municipio deja de recaudar.

Gestión Económica Regional (PIB, Finanzas Municipales, Bonificaciones)

El objetivo general del estudio es analizar la situación económica de las diferentes regiones que integran el estado de Coahuila, este trabajo se compone a su vez de tres estudios:

1. Medición del Producto Interno Bruto Municipal

El objetivo específico es calcular la aportación económica del municipio, para tener una aproximación al Producto Interno Bruto Municipal, con base en una metodología establecida y aceptada a nivel nacional tras la revisión de diversos estudios que lo avalan, esto con el fin de contar con un indicador que coadyuve al desarrollo de los diferentes estudios especiales e indicadores, que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presenta como parte de los resultados de la fiscalización superior, los cuales buscan ser una herramienta útil para mejorar la gestión y planificación gubernamental de las autoridades municipales.

2. Análisis de las Finanzas Municipales

El objetivo específico es desarrollar un análisis de las finanzas municipales, su viabilidad a través del balance fiscal y el balance primario así como las desviaciones presupuestales, primero a nivel general para los 38 municipios del Estado y posteriormente en específico por cada uno de los municipios del estado de Coahuila; de esta manera, se busca determinar el comportamiento de las finanzas municipales, buscando medir la viabilidad, postura fiscal, sustentabilidad y las principales tendencias y características.

3. Estudio sobre las Bonificaciones

El objetivo específico es aportar elementos fundamentales sobre el monto y la importancia de los gastos fiscales en los municipios del estado de Coahuila, que se consideran áreas de oportunidad en el ingreso fiscal de los municipios, por lo que se vincula la exención de esos recursos y el costo de oportunidad que representan en relación con otros egresos del municipio.

Análisis de la gestión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

El objetivo del estudio es analizar el desempeño de las administraciones municipales en cuanto a la gestión y manejo del FISMDF, verificando que se hayan aplicado la totalidad de los recursos, conforme al calendario establecido, en obras de impacto para el desarrollo social y principalmente conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en sus Lineamientos Operativos, con preferencia a obras y acciones para el combate a la pobreza extrema, así como en localidades con carencias significativas.

Evaluación a la Entrega-Recepción entre las Administraciones 2014-2017 y 2018

El objetivo del estudio es analizar el desempeño del proceso de Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales del estado de Coahuila, con fundamento en la normatividad vigente.

Evaluación al Diseño de los Planes Municipales de Desarrollo 2018

El objetivo del estudio es desarrollar un índice que simplifique la evaluación del desempeño de la planeación municipal para el periodo 2018, con base en la normatividad establecida.

Evaluación de Desempeño de los Planes Municipales de Desarrollo vs. Informes de Resultados 2014-2017

El objetivo de este estudio es confrontar los avances de gestión informados por los municipios durante las administraciones 2014-2017 con respecto a sus objetivos planteados en sus planes de desarrollo, se analiza el cumplimiento de las líneas de acción planteadas contra las acciones realizadas, señaladas en sus informes de resultados.

Análisis de las Finanzas de los SIMAS

Con el propósito de evaluar el desempeño de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento (SIMAS), se analiza el comportamiento de sus ingresos, egresos, capacidad de recaudación y el nivel de pasivos, con el fin de conocer la utilidad y/o pérdida del organismo.

Deuda Pública por Entidad Federativa

El objetivo del estudio es examinar la situación de los pasivos de las entidades federativas del ejercicio 2017, así como la postura fiscal mediante indicadores de vulnerabilidad y sostenibilidad, destacando de manera particular el caso de los pasivos del estado de Coahuila, su posición en relación con el contexto nacional, así como su viabilidad crediticia en función de la calificación de riesgo emitida por las principales firmas calificadoras. Además de un análisis de los factores que inciden en el endeudamiento de las entidades federativas.

Distribución de Participaciones a Municipios

El objetivo del estudio es revisar trimestralmente si las participaciones correspondientes a municipios se están entregando de manera adecuada y oportuna, basando los cálculos en la metodología establecida por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ingreso y Gasto del Gobierno del Estado 2012-2017

El estudio especial tiene como objetivo analizar los ingresos y gastos del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, para observar la evolución de estos componentes en el periodo que comprende desde 2012 a 2017. Por lo que se describe de manera global la estructura de los ingresos y la conformación del gasto realizando indicadores básicos para su análisis, esto identificará las fuentes locales donde la administración obtuvo recursos y las prioridades del gasto de ésta.

Evolución de la Deuda del Estado

Se presenta en el estudio un repaso trimestral sobre el comportamiento de la deuda pública del estado de Coahuila, con la finalidad de trazar para los últimos seis años y para el ejercicio en curso las acciones que han marcado la gestión de la deuda pública directa del Estado.

Evaluación al Diseño del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024

El objetivo del estudio es evaluar la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el diseño, de acuerdo con la normativa correspondiente.

Evaluación de Desempeño al Plan Estatal de Desarrollo vs. Informes de Resultados 2011-2017

El objetivo de este estudio es confrontar los avances de gestión informados por el Gobierno del Estado de Coahuila durante la administración 2011-2017 con respecto a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se analiza el cumplimiento de las líneas de acción planteadas contra las acciones realizadas, señaladas en los informes de resultados.

Evaluación Sexenal a las Políticas de Desarrollo Social y el impacto en la Pobreza Estatal y Municipal

El objetivo del estudio es evaluar los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en el combate a la Pobreza Estatal y Municipal; a través, de las políticas implementadas en materia de Desarrollo Social.

Estudio respecto del cumplimiento normativo de los profesionales de auditoría independientes

El objetivo de este estudio especial es analizar los papeles de trabajo de los profesionales de auditoría independientes en materia de auditoría financiera con sustento en el marco normativo aplicable.

14. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL EJERCICIO 2017

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se incluirá en el informe anual de resultados, un apartado relativo al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes.

Para tales efectos la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, revisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada ley y en la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior se llevará a cabo a través de los siguientes estudios especiales:

- I. Índice de Información del Ejercicio del Gasto 2017; y
- II. Revisión a la Difusión de la Cuenta Pública 2017.

I. Índice de Información del Ejercicio del Gasto 2017 (IIEG)

Antecedentes

Para el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), la calidad de la información radica en el acceso y la disponibilidad de esta, la cual en todo caso debe cumplir con ciertos atributos como lo son:

- I. Oportunidad;
- II. Datos abiertos;
- III. Detalle;
- IV. Desglose;
- V. Legibilidad; y
- VI. Homologación.

El Índice de Información del Ejercicio del Gasto municipal consiste en la medición a la calidad de la información sobre el ejercicio de los recursos públicos por parte de los municipios, el cual tiene el firme propósito de erradicar la opacidad de las finanzas públicas, con base en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La labor del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. abonará a la eliminación de las condiciones de opacidad en las finanzas públicas municipales y al fomento de buenas prácticas contables, poniendo en contexto el nivel de cumplimiento de los municipios.

Objetivo

Determinar el grado de cumplimiento en transparencia de la información del ejercicio del gasto.

Metodología

El índice evalúa la información contable, presupuestal, programática y demás información publicada de acuerdo con la normatividad que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con la finalidad de analizar y evaluar a los gobiernos municipales en cuanto a su cumplimiento, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental contempla la obligatoriedad por parte de los entes públicos de transparentar la información contable, presupuestaria y programática en sus respectivos sitios de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, la cual debe ser difundida trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

La evaluación contempla documentos correspondientes a la información financiera (contable y presupuestal) con base en la metodología utilizada por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

Sección	Subsección	Periodicidad	Fundamento
I. Información Contable	Estado de situación financiera.	Trimestral (en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo)	Art. 48 y 51, LGCG
	Estado de actividades.		
	Estado de variación en la hacienda pública.		
	Estado de cambios en la situación financiera.		
	Estado de flujos de efectivo		
	Estado analítico del activo.		
II. Información Presupuestaria	Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados.	Trimestral (en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo)	Art. 48 y 51, LGCG
	Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados.		
	Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados.		
	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos – por clasificación administrativa (por dependencia)		
	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos – por clasificación administrativa (por sector paramunicipal)		

Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, por clasificación económica.		
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, por clasificación por objeto del gasto.		
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, por clasificación funcional.		
Total de documentos evaluados		15

Resultados

El informe especial contendrá los resultados generales alcanzados por los 38 municipios en el citado índice, así como un análisis del ejercicio del gasto y de las finanzas públicas municipales, el cual será presentado en el Informe Anual de Resultados.

II. Revisión a la Difusión de la Cuenta Pública 2017

Antecedentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Poder Legislativo del Estado publicar a través de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la relación de los sujetos obligados respecto al cumplimiento en la presentación y publicación de la Cuenta Pública.

Para tal efecto, la Auditoría Superior del Estado emite un informe anual que se publica en su sitio de internet, el cual contiene los resultados de la revisión al estado que guarda la publicación de la Cuenta Pública de las entidades a través de los medios electrónicos.

Objetivo

Dar seguimiento a la difusión de las Cuentas Públicas de las entidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Metodología

Se dará inicio a la revisión de la difusión de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tienen los entes públicos para la entrega ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de sus Cuentas Públicas.

Resultados

Los resultados se presentarán dentro de los primeros días del mes siguiente al que se entregan las Cuentas Públicas. Dichos resultados contienen el cumplimiento de la información que debe ser difundida por las entidades públicas una vez que sean presentados ante el H. Congreso del Estado, según lo establece el artículo 21, fracción XXV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el Informe Anual de Resultados se presentará un comparativo del comportamiento de los entes públicos con respecto a la publicación de la Cuenta Pública.

15. EVALUACIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC's)

Las tecnologías de información y comunicaciones se refieren al uso de plataformas físicas y de programas de cómputo, como el caso de los sistemas o modelos de información, los cuales se requieren o utilizan para la gestión y control de activos digitales con el propósito de proveer valor y rapidez en la entrega de resultados y ayudar en la toma de decisiones.

En ese sentido, el artículo 94, apartado A, fracción XIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece la facultad delegable del Auditor Superior para realizar auditorías de tecnologías de la información; en ejercicio de dicha facultad, durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, esta Auditoría Superior se dio a la tarea de efectuar un estudio referente a la utilización de las tecnologías por parte de las entidades fiscalizadas. Ahora bien, a efecto de dar continuidad al trabajo que cimentó las bases para el estudio en cuestión, se llevarán a cabo las acciones necesarias para realizar el estudio referido durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2017, en el que además se incrementará la cantidad de indicadores a presentarse.

La metodología por utilizar será nuevamente la emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), instancia que delegó en una de las cinco comisiones regionales las tareas para contribuir al desarrollo de América Latina, mediante la coordinación de las acciones encaminadas a la evaluación del desarrollo tecnológico; para tal efecto, se implementó una metodología para medir el grado de desarrollo institucional en tecnología de las naciones que conforman el bloque.

Dicha tarea está delegada a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a través de su organismo permanente, el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES), quienes proponen un modelo de evaluación basado en diversos indicadores.

La citada metodología tiene como eje central la determinación del Índice de Gobierno Electrónico (E-Government Development Index o EGDI), el cual es un marcador global de la voluntad y capacidad de las administraciones nacionales para utilizar la tecnología en línea y móvil en la ejecución de sus funciones gubernamentales.

Con base en dicha metodología, la Auditoría Superior del Estado dará continuación al estudio efectuado previamente con el objeto de materializar el modelo propuesto por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en una demarcación estatal bajo los ejes rectores, acrecentando los elementos de información que permitan evaluar la situación de los entes fiscalizados, según las métricas utilizadas a nivel internacional.

Finalmente, es importante señalar que el estudio referido evaluará 3 grandes rubros que abarcarán lo siguiente:

1. Servicios en línea,
2. Infraestructura y telecomunicaciones, y
3. Capital humano.

16. AUDITORÍAS EN COORDINACIÓN CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)

Las auditorías coordinadas se realizan con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado firmado el 19 de diciembre de 2016 y publicado el 23 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para realizar auditorías coordinadas a las participaciones federales ministradas al Estado y a sus municipios.

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye la facultad a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

La Auditoría Superior de la Federación mediante Anexo I del oficio número AEGF/0010/2018 del 15 de enero de 2018, hizo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, el listado de entidades que serán integradas al Programa de Auditorías del Gasto Federalizado, Cuenta Pública 2017, como a continuación presentamos:

Auditorías Coordinadas ASF-ASEC

Fondo	Presupuesto (miles de pesos)
Estatales (2 auditorías)	
1. Distribución de las Participaciones Federales	3,457,324
2. Participaciones Federales (Ramo 28)	17,199,056
Municipales (4 auditorías)	
• Participaciones Federales (Ramo 28)	1,676,137
1. Monclova	236,443
2. Piedras Negras	185,539
3. Saltillo	539,195
4. Torreón	714,960
Total de Auditorías Coordinadas ASF-ASEC	22,332,517

Los montos presentados fueron tomados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, por lo que pueden variar con respecto a lo efectivamente ministrado.

Es importante señalar que las auditorías antes mencionadas, serán realizadas en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que los resultados que de éstas deriven se publicarán en los Informes presentados por la Auditoría Superior de la Federación.

Auditorías Directas ASF

Fondo	Presupuesto (miles de pesos)
Estatales (17 auditorías)	
1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	253,812
2. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	692,921
3. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	499,852
4. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	211,793
5. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,762,409
6. Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	68,983
7. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	9,812,752
8. Recursos del Programa de Escuelas al CIEN	71,804
9. Programa de Escuelas de Tiempo Completo	190,932
10. Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	1,262,673
11. PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud	30,952
12. Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	470,000
13. Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	1,293,092
14. Entrega de los Recursos del Gasto Federalizado a los Entes Ejecutores de la Entidad Federativa y sus Municipios	
15. Participación Social en Desayunos Escolares	
16. Participación Social en Educación	
17. Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	
Municipales (10 auditorías)	

• Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (4 auditorías)	210,486
1. Monclova	17,418
2. Piedras Negras	18,765
3. Saltillo	98,804
4. Torreón	75,499
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (2 auditorías)	527,559
1. Piedras Negras	91,823
2. Saltillo	435,735
• Participación Social en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (1 auditoría)	
1. Saltillo	
• Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (2 auditorías)	34,000
1. Morelos	14,000
2. Piedras Negras	20,000
• Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de la Seguridad Pública (1 auditoría)	13,452
1. Monclova	13,452
Total de Auditorías Directas ASF	32,575,842

Los montos presentados fueron tomados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, por lo que pueden variar con respecto a lo efectivamente ministrado.

Las auditorías antes mencionadas serán realizadas de manera directa por la Auditoría Superior de la Federación, por lo que los resultados que de éstas deriven se publicarán en los Informes presentados por dicha entidad fiscalizadora.

Asimismo, en el Anexo II del mencionado oficio se informa que, en el marco de la coordinación de acciones para la fiscalización que mandata la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría de la Función Pública ha programado realizar de manera conjunta con el Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado de Coahuila, las siguientes auditorías:

Auditorías Coordinadas Secretaría de la Función Pública/Órgano Interno de Control

Fondo
Estatales (7 auditorías)
1. Fondo Metropolitano
2. Fondo para el Fortalecimiento Financiero
3. Fondos y Programas de Educación Media Superior
4. Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas
5. Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos
6. Proyectos de Desarrollo Regional
7. Subsidios en Materia de Seguridad Pública

Por lo antes descrito, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila no revisará los fondos correspondientes a las Auditorías Directas de la Auditoría Superior de la Federación, así como los de las Auditorías Coordinadas entre la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado.

17. PROGRAMA DE AUDITORÍAS A LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila la fiscalización superior a cargo de la Auditoría Superior se realizará con posterioridad a la gestión financiera, sin perjuicio de la facultad de poder iniciar el proceso de fiscalización del ejercicio fiscal del año en curso.

Las revisiones trimestrales a los Informes de Avance de Gestión Financiera se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes evaluaciones:

Chequeos de contenidos

Dar seguimiento a la correcta integración y presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera de las entidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Análisis de congruencia de la información financiera

Validar el cumplimiento de las cualidades que debe contener la información financiera generada por el ente público, principalmente con base en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Revisión a la difusión de los Informes de Avance de Gestión Financiera Trimestrales 2018

Dar seguimiento a la difusión de los Informes de Avance de Gestión Financiera en los sitios de Internet, de los entes públicos del Estado de Coahuila.

Servicios personales (CFDI-recibo de nómina timbrado)

Verificar el cumplimiento de la obligación a cargo de las entidades por la expedición de comprobantes fiscales a sus trabajadores, (CFDI-recibo de nómina timbrado) por concepto de salarios y en general

por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación por cualquier forma de pago. Así como la entrega o envío del CFDI-Recibo de nómina timbrado en un archivo con el formato XML a sus trabajadores por las remuneraciones cubiertas.

De igual forma, validar su registro contable y la descripción de los conceptos de las percepciones y deducciones autorizadas y el cumplimiento de la obligación de retener y enterar el impuesto correspondiente de sus trabajadores, todo ello en cumplimiento a lo establecido por las disposiciones fiscales vigentes.

Revisión de comprobantes fiscales (Facturación electrónica CFDI)

Se verificarán los comprobantes fiscales digitales (CFDI), de cualquier forma de pago, relativo a las operaciones que efectúen las entidades fiscalizadas, utilizando la herramienta “lector de código de barras para facturas electrónicas” a efecto de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, referentes al contenido del folio certificado vigente para el uso de los sellos digitales, la descripción del régimen fiscal en que tribute el contribuyente que lo expide, el contenido del número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.

Indicadores trimestrales

Se presentan infografías por municipio para diferentes periodos: Comparativo anual 2014-2017, Comparativo trimestral 2018 vs. 2017 y, Comparativo del cierre de las últimas administraciones 2017 vs. 2013; los indicadores que se utilizan son:

- Composición de ingresos y gastos (por rubro y capítulo)
- Equilibrio presupuestal ([Ingresos – Gastos])
- Autonomía financiera ([Ingresos propios / Ingresos totales])
- Liquidez ([Efectivo y equivalentes / Pasivo circulante])
- Desviaciones presupuestales (de ingresos y de egresos)

Las fuentes de información de todos los datos son las Cuentas Públicas 2013-2017, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera 2017 y 2018.

Distribución de Participaciones a Municipios

El objetivo del estudio es revisar trimestralmente si las participaciones correspondientes a municipios se están entregando de manera adecuada y oportuna, basando los cálculos en la metodología establecida por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

18. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL EJERCICIO 2018

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se incluirá en el Informe Anual de Resultados, un apartado relativo al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes.

Lo anterior se llevará a cabo a través de los siguientes estudios:

- I. Grado de avance de la armonización contable del ejercicio 2018 a través de la plataforma Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC); e
- II. Índice de Información Presupuestal Municipal 2018.

I. Grado de Avance de la Armonización Contable del Ejercicio 2018 a través de la plataforma SEvAC

Antecedentes

La revisión del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable tiene como fin determinar el avance de la armonización contable en los entes públicos de la entidad federativa y sus municipios.

La reglamentación mencionada en el párrafo anterior es el marco de referencia de la contabilidad y emisión de información financiera gubernamental en México, de la que se desprenden obligaciones tales como la manera en que los entes públicos deben llevar su contabilidad en el sector público, realizar los registros de operaciones contables y presupuestarias, emitir sus Cuentas Públicas, difundir la información financiera, las obligaciones administrativas y obligaciones derivadas de los recursos federales transferidos.

Durante los años de 2014 al 2017, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila aplicó un cuestionario a los entes públicos del Estado de Coahuila que presentaron Cuenta Pública ante el H. Congreso del Estado de Coahuila.

Objetivo

Evaluar el grado de avance en materia de contabilidad gubernamental de los entes públicos a través de la Plataforma Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Metodología

A partir del 2018, la evaluación se realiza de acuerdo con las disposiciones contempladas en el artículo 10 BIS de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, así como del marco de referencia emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

En el primer trimestre del 2018, se evaluará el cuarto trimestre del ejercicio 2017 correspondiente a la información financiera de los meses de octubre a diciembre; mientras que para las revisiones correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y cada uno de sus informes trimestrales, se

realizarán de acuerdo con los calendarios respectivos que dé a conocer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultados

Los resultados se presentarán en la página del Consejo Nacional de Armonización Contable y en el Informe Anual de Resultados.

II. Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018

Antecedentes

Desde el año 2009, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. realiza el Índice de Información Presupuestal Municipal, el cual tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, se encarga de realizar la medición de la calidad de la información presupuestal de los municipios sobre la base de un catálogo de buenas prácticas. La evaluación se encausa en la disponibilidad y calidad de la información de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos municipales.

En el año 2013, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. aplicó un cuestionario de 60 criterios correspondientes al Índice de Información Presupuestal Municipal en solo 10 municipios del Estado de Coahuila, resultando un promedio general del 21% de cumplimiento.

Derivado del bajo cumplimiento en los municipios del Estado, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila en colaboración con Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. desde el año 2014 a la actualidad ha diseñado Modelos de Adendas Presupuestales con el fin de darle cumplimiento a la totalidad de criterios que son evaluados en cada edición del Índice de Información Presupuestal Municipal, siendo que desde 2015 a la fecha los municipios de Coahuila han obtenido una calificación del 100% de cumplimiento en el índice.

Objetivo

Analizar la información presupuestal disponible en los portales oficiales de internet, que corresponden a la aplicación de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia presupuestal, y de los criterios del Índice de Información Presupuestal Municipal 2018.

Metodología

Se llevará a cabo un comparativo de los resultados del Índice de Información Presupuestal Municipal de los ejercicios 2013 al 2017. Así mismo, se analizará la información financiera de los 38 municipios del Estado de Coahuila, desde las clasificaciones presupuestales de ingresos y egresos, hasta los tabuladores de salarios y plazas de la administración pública municipal.

La evaluación del Índice de Información Presupuestal Municipal 2018 consistirá en la revisión de 85 criterios segmentados en 9 secciones de información, tal como se detalla a continuación:

SECCIÓN	NÚMERO DE CRITERIOS
1. Acceso Inicial	15
2. Ley de Ingresos	12
3. Clasificaciones	6
4. Poderes/Dependencias/Organismos	4
5. Tabuladores/Plazas	11
6. Obligaciones Financieras	13
7. Recursos Federales	2
8. Rubros Específicos	14
9. Criterios	8
TOTAL DE CRITERIOS EVALUADOS	85

Resultados

El estudio especial del Índice de Información Presupuestal Municipal 2018 contendrá los resultados alcanzados por los 38 municipios en las ediciones del índice de 2013 al 2017, así como un análisis de las finanzas públicas municipales y será presentado en el Informe Anual de Resultados.

19. CALENDARIO PARA LAS REVISIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2018

A continuación, se presenta la programación bajo la cual se llevará a cabo la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes de Avance de Gestión Financiera de las entidades, misma que constituye una parte fundamental del presente "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones".

No obstante contar con dicha programación, el referido programa constituye una herramienta dinámica y flexible para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, toda vez que resulta procedente realizar las adecuaciones necesarias al mismo, debido a hechos o circunstancias que se presenten durante las revisiones.

Por ello, con el propósito de mantener debidamente actualizado el presente Programa, el mismo será revisado de forma habitual y constante, a efecto de incluir de inmediato las modificaciones correspondientes.

Así pues, los tiempos programados para la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, de conformidad con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, son los siguientes:

Calendario de Revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades presentarán ante el H. Congreso del Estado de Coahuila la Cuenta Pública, a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio correspondiente.

Una vez presentadas las Cuentas Públicas, la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, las turnará a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila ejercerá sus facultades de fiscalización respecto de la información contenida en las Cuentas Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, las auditorías a las Cuentas Públicas se efectuarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Llevar a cabo la práctica de visita domiciliaria y/o revisión de gabinete, de conformidad con las reglas y formalidades establecidas en Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Concluida la visita domiciliaria y/o revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila emitirá los pliegos de observaciones y de recomendaciones correspondientes, los cuales deberán ser notificados a las entidades fiscalizadas, otorgando un plazo improrrogable de 15 días hábiles para su solventación y atención, respectivamente.

Por otro lado, respecto de las observaciones y recomendaciones determinadas durante la revisión de las Cuentas Públicas que no sean solventadas y atendidas, respectivamente, éstas deberán integrarse al Informe Anual de Resultados que rinda la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila podrá elaborar informes individuales de las auditorías que se concluyan, los cuales serán publicados en el sitio de internet de este órgano técnico de fiscalización superior, debiendo informar de ello al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.

Derivado de lo anterior, para la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila estará en posibilidad de presentar a más tardar en los meses de julio y octubre diversos informes individuales. Por lo tanto, los resultados de la revisión de las entidades que no siguieron esta suerte serán presentados en el Informe Anual de Resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

ACTIVIDAD	FECHA
Primer Informe Individual. Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión del pliego de observaciones y de recomendaciones (aproximadamente 46 entidades).	De marzo a junio de 2018
Emisión del primer Informe Individual (aproximadamente 46 entidades).	julio de 2018

Segundo Informe Individual. Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión del pliego de observaciones y de recomendaciones (aproximadamente 44 entidades).	De marzo a septiembre de 2018
Emisión del segundo Informe Individual (aproximadamente 44 entidades).	octubre de 2018
Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión del pliego de observaciones y de recomendaciones (resto de las entidades).	De febrero a noviembre de 2018
Presentación del Informe Anual de Resultados.	diciembre de 2018

20. POLÍTICAS DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES

La planeación tiene como objetivo principal la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, mediante el desarrollo de ciertas actividades tendientes a coordinar su elaboración y ejecución, determinando el marco legal, los programas, fuentes de financiamiento a auditar, la modalidad de las revisiones, su calendarización y la selección de las muestras acorde a la naturaleza, atendiendo a las condiciones particulares de las entidades fiscalizables.

Para la elaboración y cumplimiento del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones se adoptarán normas nacionales e internacionales de auditoría, así como las mejores prácticas de auditoría gubernamental, entre las que destacan:

- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPA SNF).
- Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés).
- Normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados.

Lo anterior se traduce en el establecimiento de políticas y principios aplicables a todos los procesos del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, tales como:

A. PRINCIPIOS ÉTICOS

Estos se contienen en el Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y Lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para prevenir el conflicto de interés, los cuales son de aplicación general para todo el personal fiscalizador y los profesionales de auditoría habilitados.

En el Código de Conducta se adoptan disposiciones de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30, teniendo como base los siguientes principios éticos:

- Integridad.
- Independencia.
- Objetividad.

- Imparcialidad.
- Confidencialidad.
- Competencia Técnica y Profesional.

En los Lineamientos para prevenir el conflicto de interés se establecen los fundamentos, supuestos y mecanismos de acción para evitar esta problemática, así como establecer medidas para disuadir, mitigar y sancionar a los servidores públicos que pudieran incurrir en dicha práctica.

B. CONTROL DE CALIDAD

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila reconoce la necesidad de brindar, establecer y mantener un sistema de control de calidad; para ello, se adoptarán los controles que definan las bases sobre los siguientes elementos:

- Cumplimiento de requerimientos éticos relevantes.
- Planeación y establecimiento de canales de comunicación con el ente auditado.
- Políticas de recursos humanos, financieros y materiales.
- Cronología en la realización de las actividades.
- Proceso de seguimiento.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y los profesionales de auditoría habilitados, se sujetarán a las políticas emitidas y velarán el cumplimiento de los elementos estratégicos, como lo son: visión, misión, objetivos y política de calidad.

C. PRINCIPIOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

En cuanto a la labor de auditoría gubernamental el personal atenderá:

Principios Generales:

- Ética e independencia.
- Juicio profesional y diligencia debida.
- Control de calidad.
- Gestión y habilidades del equipo de auditoría.
- Riesgo de auditoría.
- Determinación de la importancia relativa.
- Debida documentación.
- Comunicación.

Principios relacionados con la labor de auditoría:

- Planeación de auditoría.
- Ejecución de auditoría.
- Elaboración de informes y de seguimiento.

En el proceso de fiscalización superior, se deberán atender las siguientes políticas de auditoría:

Generalidades

- Para efectos del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones se entenderá por auditores a los servidores públicos que laboren en la institución y a los profesionales de

auditoría independientes contratados para llevar a cabo trabajos de fiscalización, en forma indistinta.

- Los auditores deberán mantener una conducta profesional apropiada mediante la aplicación de juicio profesional y la diligencia debida.
- Los auditores deberán ser ajenos a los entes auditados y mantenerse libres de conflicto de interés.
- Los auditores deberán cumplir los requisitos éticos que emita la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Los auditores deberán contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales y colectivas.
- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila establecerá un proceso de supervisión que asegure el sistema de control de calidad en la ejecución de la fiscalización, tanto del personal de la institución como de los profesionales de auditoría independientes.

Planeación

- El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y la programación detallada de auditoría se documenta a través del presente instrumento.
- El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones se podrá actualizar según las necesidades de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Los auditores deben planear su trabajo para garantizar la eficacia y eficiencia de la auditoría.
- La planeación deberá incluir aspectos estratégicos y operativos.
- Los auditores deben tener una comprensión clara de la naturaleza del ente auditado o programa que se va a auditar.
- La planeación involucra consideraciones de dirección, supervisión y revisión del equipo de trabajo.
- Las técnicas, métodos y procedimientos se utilizarán con factibilidad y pertinencia, siguiendo las normas y estándares generalmente aceptados.
- En su caso, se podrán contratar los servicios de los profesionales de auditoría independientes.
- Los auditores deben asegurarse de que los términos de referencia de la auditoría a practicarse se establezcan con la mayor claridad posible.

Materialidad o Importancia relativa

- La importancia relativa será un elemento fundamental y se determinará con base en los propósitos de planeación, evaluación de evidencia obtenida y los análisis de riesgos practicados.
- Se identificarán las principales áreas de riesgo que sean susceptibles de auditarse.
- Durante la planeación se reunirá información para evaluar el riesgo y niveles de materialidad para el diseño de procedimientos de auditoría a realizarse.
- Los alcances y procedimientos serán suficientes y relevantes para fundar una opinión razonable sobre la situación patrimonial de las entidades y su actividad presupuestaria.
- Las muestras deberán ser representativas, de interés y trascendencia, las cuales se obtendrán de métodos sistematizados, con los datos cualitativos y cuantitativos, considerando en ellos rubros prioritarios, representativos y de mayor impacto.

Riesgo de auditoría

- Los auditores deberán administrar el riesgo de proporcionar un informe que sea inadecuado bajo las circunstancias de la auditoría.

- Se deberá tener en cuenta los riesgos inherentes de control y de detección en relación con la materia a auditar y la situación en particular.
- Los auditores podrán realizar una evaluación de riesgos.
- La identificación de riesgos y su impacto en los resultados de la auditoría deberán de considerarse durante todo el proceso de fiscalización, los cuales serán declarados en los informes correspondientes.
- La evidencia de auditoría deberá ser recabada usando una variedad de técnicas, entre ellas:
 - Observación.
 - Inspección.
 - Investigación.
 - Evaluación.
 - Confirmación.
 - Procedimientos analíticos.

Documentación

- Los resultados de las auditorías practicadas se documentarán con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Se documentará el proceso de auditoría.
- Tratándose de riesgo de fraude, el auditor deberá reunir evidencia suficiente y apropiada relativa a riesgos de fraude identificados durante el desempeño de los procesos de auditoría.
- Se ampliará la documentación cuando existan riesgos significativos de incumplimiento.
- Los procedimientos de auditoría deberán estar ligados a los riesgos identificados.
- La evidencia debe servir para brindar una base razonable para los juicios y conclusiones del auditor.
- El auditor continuará recabando pruebas hasta que esté satisfecho de que la evidencia existente sea suficiente y apropiada para proveer una base para la conclusión.

Control de Calidad

- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila definirá las políticas de ética y calidad que serán utilizadas por el personal fiscalizador.
- Los auditores serán responsables del cumplimiento de las políticas de ética y calidad que sean emitidas.
- Los resultados se registrarán en el Sistema Auditor con el control de los folios asignados.

Colaboración institucional

- La colaboración en materia de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación se llevará a cabo en términos del marco legal y de los convenios de coordinación y colaboración celebrados entre dicha instancia federal y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Los auditores mantendrán comunicación constante con las entidades auditadas durante todo el proceso de auditoría en varias etapas y en varios niveles, según corresponda para el mejor desahogo de la auditoría.
- Se impulsará que los entes fiscalizados den un seguimiento de las acciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Ejecución

- Los auditores deben aplicar procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia con al menos las siguientes características cualitativas: suficiente, competente, pertinente y relevante.

- Los procedimientos de auditoría deberán sujetarse, en lo posible, a las normas nacionales e internacionales en materia de fiscalización pública, así como en las mejores prácticas de auditoría gubernamental.
- Los auditores con base en la evaluación inicial de riesgo y de la importancia relativa, determinarán si es necesario realizar procedimientos adicionales para sustentar su informe de auditoría.
- Los auditores deberán evaluar la evidencia de auditoría con base en sus conocimientos técnicos y emitir los resultados de forma objetiva e imparcial.
- Los auditores deberán ejercer su juicio profesional para que la Auditoría Superior del Estado esté en posibilidades de emitir una opinión sobre la documentación e información fiscalizada.

Evaluación de Evidencia y Formación de Conclusiones

- Los auditores deberán evaluar si la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.
- Las conclusiones de auditoría serán realizadas de acuerdo con los niveles de materialidad obtenidos para identificar instancias de posible incumplimiento.

Información y Seguimiento

- El Informe Anual de Resultados deberá ser presentado en medios electrónicos.
- El Informe Anual de Resultados deberá ser de fácil comprensión, claro, concreto, y objetivo; y deberá de estar sustentado con evidencia suficiente, competente, pertinente, relevante y que garantice la seguridad razonable del mismo.
- Los auditores se asegurarán de que los informes presentados sean correctos en los hechos y que los hallazgos sean presentados en la perspectiva y objetividad correcta.
- Se darán a conocer los criterios de auditoría utilizados.
- Los auditores deben preparar el Informe Anual de Resultados con base en los resultados obtenidos de la fiscalización.
- El Informe Anual de Resultados tendrá carácter público y se difundirá en el sitio de Internet de la Auditoría Superior del Estado a través de la plataforma en línea del Sistema de Administración y Automatización de Informes (SAAI).
- Los auditores darán seguimiento a las respuestas del ente auditado en el proceso de solventación y atención de observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas.
- Los auditores darán seguimiento y, en su caso, a través del área correspondiente, promoverán las responsabilidades y demás acciones a que haya lugar con motivo de los resultados de las auditorías practicadas.

21. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES

En atención a lo dispuesto por el artículo 94, apartado B, fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito C.P.C. José Armando Plata Sandoval, Auditor Superior del Estado de Coahuila, por medio del presente, aprueba el "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones" para la revisión de las Cuentas Públicas relativas al ejercicio fiscal 2017 y de los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2018, en los términos plasmados y desarrollados en el presente instrumento.

Asimismo, en cumplimiento al dispositivo legal antes invocado este documento será publicado tanto en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado, como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, apartado B, fracción VIII antes referido, así como en los artículos 111 y 112, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, remítase el presente "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones" a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, para su conocimiento.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)



==== En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México, el día veintisiete (27) de febrero de dos mil diesiocho (2018), Yo JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA, Secretario Técnico del INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, con domicilio en el edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Ignacio Allende Manual Acuña, sin número, centro de esta ciudad, y con fundamento en el artículos 146, 149, 156, 159, 177, 178 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:**

===== ÚNICO.- Que en fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), en el marco de la centésima quincuagésima novena (159) sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo O/159/57, se nombro por unanimidad como Secretario Técnico del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al LICENCIADO JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA, en términos de los artículos 146, 149, 156, 159, 177, 178 y demás relativos que resulten aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 4 fracción V, 5 y 34 Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública demás relativos que resulten aplicables.

==== De todo lo anterior DOY FE y CERTIFICO. =====

LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESEINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx